

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2022

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril de 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas

el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de mayo de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Obtener conocimiento sobre aspectos financieros, presupuestales, contables, administrativos y normativos, incluyendo actas, acuerdos, contratos y/o convenios, para razonar de forma adecuada los objetivos, funciones y operación del Instituto;
- Comprobar la razonabilidad y coherencia del comportamiento de la información presupuestal con relación a la información programática;
- Corroborar que los ingresos que aparecen en el Estado de Actividades del Instituto Tecnológico Superior de Jerez al 31 de diciembre de 2022, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los ingresos, transferidos y propios, hayan sido registrados contablemente y debidamente soportados mediante recibos de ingresos, comprobantes fiscales "CFDI" y depositados en las cuentas bancarias del Instituto, conforme al calendario autorizado de ministraciones;
- Verificar que en el ejercicio del gasto estatal efectuado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se observó lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; corroborando además, que los recursos se ejercieron cumpliendo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, con orientación hacia la Disciplina Financiera y Finanzas Públicas sanas, ello establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, comprobar que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante el sustento documental que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicables, tal como dispersiones bancarias y/o cheques, comprobantes fiscales "CFDI" y/o comprobantes de pago, entre otros;
- Comprobar que el personal por el que se realizan pagos por cuotas de seguridad social se encuentre relacionado en plantillas de personal y nóminas; que los importes determinados como liquidación y/o indemnización sean correctos y que el personal dado de baja no genere cuotas de seguridad social; así como, que los expedientes de personal se encuentren integrados correctamente con documental básico identificatorio y probatorio de perfiles; y conocer los controles de asistencia e incidencias establecidos, verificando el cumplimiento a los horarios establecidos por parte del personal;
- Corroborar que los conceptos percibidos por los servidores públicos del Instituto correspondan a los establecidos en los tabuladores autorizados; que la prima quincenal por años de servicio, las prestaciones establecidas en condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y

otras prestaciones sociales y económicas, se otorguen de manera correcta con base en tarifas previamente establecidas y autorizadas y/o convenios celebrados;

- Comprobar que el saldo contable del rubro "Bancos" corresponde al saldo real reportado en estados de cuenta bancarios, conocer y comprobar la razonabilidad y legalidad de los conceptos y saldos que integran los rubros: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios y del Pasivo Circulante;
- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, constatando que los bienes inmuebles cuentan con escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten al Instituto Tecnológico Superior de Jerez como legítimo propietario y están inscritas en el Registro Público de la Propiedad; además, comprobar de los bienes muebles, que se cuenta con inventario actualizado que contenga información suficiente, el registro patrimonial, que se encuentran etiquetados y se tienen resguardos debidamente autorizados y firmados, así como pólizas de seguro y pagos de tenencia vigentes, para el caso de parque vehicular;
- Conocer y razonar el comportamiento presupuestal del Instituto durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo y la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales, asimismo, valorando las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, para determinar si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental;
- Obtener conocimiento sobre el estatus actual que guarda la implementación de medidas y gestiones realizadas, respecto de las recomendaciones derivadas de la revisión a ejercicios anteriores del Instituto, así como dar seguimiento a las acciones correspondientes, con el fin de determinar si fueron atendidas, concluidas, o en su caso emitir las consecuentes observaciones;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que los recursos hayan sido administrados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Constatar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, haya remitido en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, la información financiera, presupuestal y contable para su integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	12	1	11	11	PRA
				1	SEP
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Recomendación	8	2	6	6	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	

**SIGLAS:**

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**DH:** Denuncia de Hechos

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

#### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-07, Observación 01**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, procedente de la revisión del egreso capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente al Tabulador de Sueldos, a través del formato denominado "Presupuesto Inicial 2022- Analítico de Plazas", el cual detalla el número de plazas, sueldo mensual y prestaciones autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, así como el monto a ejercer anual y el correspondiente al 50 % de aportación federal por la cantidad de \$18,656,391.00 el cual se integra por \$17,157,652.00 para el capítulo 1000 Servicios Personales y \$1,498,739.00 para gastos de operación, cabe mencionar que dicha aportación fue estipulada en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022 para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, suscrito el 06 de enero de 2022.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se conoció que de las 53 plazas presupuestadas e informadas en el formato denominado "Presupuesto Inicial 2022-Analítico de Plazas" para el personal de las áreas administrativas y servicios, únicamente se asignaron de forma íntegra 14 plazas y parcialmente 39, encontrándose que de estas últimas, 20 plazas están asignadas en la nómina del Instituto, mientras que la diferencia de 19 plazas no están asignadas; respecto al personal académico, de 20 plazas presupuestadas, se asignaron de forma íntegra 6 y parcialmente 14, encontrándose que de éstas, 8 plazas fueron asignadas en nómina del Instituto, mientras que 6 plazas no fueron asignadas, lo anterior de acuerdo a lo informado en nóminas y plantillas de personal de dicho Instituto, como se detalla en el **Apartado 1**.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...", en correlación con en el numeral 3 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios que señala: La modificación a la estructura de este catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como su adición, está sujeta a previa autorización de la Secretaría de Educación Pública y 6 que menciona: El presente Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios deberá sujetar su aplicación a los términos que establece el Convenio de Financiamiento entre el Gobierno del Estado y la Federación y se aplicarán a los Institutos Tecnológicos Superiores; y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara la aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara el incumplimiento en la asignación de plazas acorde a lo autorizado en el Tabulador, así como el destino de la aplicación del recurso de dichas plazas no asignadas, o en su caso el reintegro correspondiente a la Federación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta entidad de fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron apegarse a lo establecido y presupuestado en el formato denominado "Presupuesto Inicial 2022-Analítico de Plazas", respecto de la asignación de plazas para el personal de las áreas administrativas y servicios, ya que de las 53 plazas autorizadas únicamente se asignaron de forma íntegra 14 plazas y parcialmente 39, encontrándose que de estas últimas, 20 plazas están asignadas en la nómina del Instituto, mientras que la diferencia de 19 plazas no lo están; con relación al personal académico de 20 plazas presupuestadas, se asignaron de forma íntegra 6 y parcialmente 14, encontrándose de esas 14, que 8 plazas fueron asignadas en nómina del Instituto, mientras que, 6 plazas no fueron asignadas, incumpliendo con ello con lo establecido en los numerales 3 y 6 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Exp: I.2/I\_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director General del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Entidad de Fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación, información y/o manifestaciones:

Oficio Exp: I.2/I\_02/IR/097/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Guerra, Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde informa: "...referente a las plazas que no se han otorgado, se comenta que se tienen cubiertas por el personal contratado por honorarios (capítulo 3000), esto con el fin de solventar las necesidades educativas de la Institución.", "...no se cuenta con el recurso presupuestado para cubrir dichas plazas..., ...por lo que se han realizado varias reuniones con el Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jerez (S.T.I.T.S.J), con el propósito de llegar al acuerdo de promover las plazas que han sido observadas y se ha llegado al acuerdo de que en cuanto se otorgue el recurso necesario se llevará dicha promoción".



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó el oficio Exp: I.2/I\_02/IR/097/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez, donde aclaró que las plazas no otorgadas acorde a lo autorizado en el Tabulador, se tienen cubiertas por el personal contratado por honorarios (Capítulo 3000), esto con el fin de solventar las necesidades educativas de la Institución y con relación al destino de la aplicación del recurso de dichas plazas no asignadas, señalan que no se cuenta con el recurso presupuestado para cubrir dichas plazas; sin embargo, se aprecia incongruencia en lo manifestado por el ente fiscalizado, ya que sí cuentan con el presupuesto autorizado acorde al Tabulador para las plazas, aunado a lo anterior no se presentó el documental suficiente y competente que dé sustento a lo señalado.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron apearse a lo establecido y presupuestado en el formato denominado "Presupuesto Inicial 2022-Analítico de Plazas"; respecto de la asignación de plazas para el personal de las áreas administrativas y servicios, ya que de las 53 plazas autorizadas únicamente se asignaron de forma íntegra 14 plazas y parcialmente 39, encontrándose que de estas últimas, 20 plazas están asignadas en la nómina del Instituto, mientras que la diferencia de 19 plazas no lo están; con relación al personal académico de 20 plazas presupuestadas, se asignaron de forma íntegra 6 y parcialmente 14, encontrándose de esas 14, que 8 plazas fueron asignadas en nómina del Instituto, mientras que 6 plazas no fueron asignadas, incumpliendo con lo establecido en los numerales 3 y 6 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE22-AF-ITSJ-08, Observación 02

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, procedente de la revisión del egreso capítulo 1000 Servicios Personales,

específicamente al Tabulador de Sueldos, a través del formato denominado "Presupuesto Inicial 2022- Analítico de Plazas", el cual detalla el número de plazas, sueldo mensual y prestaciones autorizadas por el Tecnológico Nacional de México, así como el monto a ejercer anual y el correspondiente al 50 % de aportación federal por la cantidad de \$18,656,391.00 el cual se integra por \$17,157,652.00 para el capítulo 1000 Servicios Personales y \$1,498,739.00 para gastos de operación.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se conoció con relación al puesto de Profesor Asociado "C" que contempla una plaza presupuestada, sin embargo, y de acuerdo a lo informado en nóminas y plantillas de personal del Instituto, se tienen asignadas 2 plazas, como se detalla en el **Apartado 2**.

Incumpliendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...", con relación a lo señalado en los artículos 35 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona: "...Sólo podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto Autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;..." y 41 el cual señala: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula."

Además del incumplimiento con el numeral 3 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios que señala: La modificación a la estructura de este catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como su adición, está sujeta a previa autorización de la Secretaría de Educación Pública y así como el numeral 6 que menciona: "El presente Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios deberá sujetar su aplicación a los términos que establece el Convenio de Financiamiento entre el Gobierno del Estado y la Federación y se aplicarán a los Institutos Tecnológicos Superiores.", y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

De lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara la aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara la asignación de una plaza de más de la categoría Profesor Asociado "C", misma que no está autorizada en el Tabulador de Sueldos, y a cuál de los dos docentes contratados con esa categoría corresponde, así como el origen de los recursos aplicados para pagar la plaza asignada y no autorizada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta entidad de fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume efectuaron la asignación de una plaza con categoría Profesor Asociado "C", la cual no fue autorizada en el Tabulador de Sueldos denominado "Presupuesto Inicial 2022- Analítico de Plazas", hecho del que además, se omitió presentar aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente que señale el motivo por el cual se otorgó, así como el origen de los recursos aplicados para pagarla y a cuál de los dos docentes contratados con esa categoría corresponde, incumpliendo con ello, con lo establecido en los artículos 1, 2, 35 primer párrafo, fracción I y 41 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; numerales 3 y 6 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios; y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio Exp: I.2/I\_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Director General del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Entidad de Fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2023, se presentó la siguiente documentación, información y/o manifestaciones:

Oficio Exp: 1.1./IV.3\_IV/IR/1.169/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la C.P. [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Lic. [REDACTED] Subdirector Administrativo, donde informa: "...si bien es cierto que se cuenta únicamente asignado 1 puesto de profesor asociado C dentro del tabulador de sueldos y puestos, sin embargo se comenta lo siguiente: el caso del Ing. [REDACTED] en el cual, por tiempo trabajado y aspectos cubiertos a dicha plaza, el resultado a favor del docente...

En el caso del Ing. [REDACTED] por motivos de laudos a favor del docente, se le asigna el puesto que actualmente tiene, se anexa la documentación de convenio laboral, aprobado por el director en turno y de igual forma se comenta que el expediente está siendo solicitado directamente a la junta local de conciliación y arbitraje del Estado de Zacatecas por carecer de información dentro del área de recursos humanos".

Además, anexó copia simple de:

Nombramiento como Profesor Asociado "C" de [REDACTED] de fecha 21 de enero de 2016.

Oficio de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Lic. [REDACTED] dirigido a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Zacatecas, donde se solicitó el expediente 368/III/2015 relativo a juicio laboral ordinario promovido por [REDACTED] en contra del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la solventación soportada con documentación comprobatoria suficiente y competente, que justifica la plaza con categoría Profesor Asociado "C" a favor del C. [REDACTED]

### NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó el oficio 1.1./IV.3\_IV/IR/1.169/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la C.P. [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Humanos, donde menciona: "... En el caso del Ing. [REDACTED] por motivos de laudos a favor del docente, se le asigna el puesto que actualmente tiene, se anexa la documentación de convenio laboral, aprobado por el director en turno y de igual forma se comenta que el expediente está siendo solicitado directamente a la junta local de conciliación y arbitraje del Estado de Zacatecas por carecer de información dentro del área de recursos humanos", sin embargo, no se exhibió la evidencia documental suficiente y competente que sustente su dicho, así como que justifique el origen de los recursos aplicados para pagar la plaza asignada y no autorizada.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume efectuaron la asignación de una plaza con categoría Profesor Asociado "C", al C. [REDACTED] la cual no fue autorizada en el Tabulador de Sueldos denominado "Presupuesto Inicial 2022- Analítico de Plazas", hecho del que además, se omitió presentar el documental suficiente y competente que soporte los argumentos expuestos por el ente auditado, así como el origen de los recursos aplicados para pagarla, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 35 primer párrafo, fracción I y 41 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; numerales 3 y 6 de las Reglas a las que se sujetará la aplicación del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios; y 41 primer párrafo, fracciones I, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-09, Observación 03**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, procedente de la revisión del egreso capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a la promoción del personal académico, se conoció a través de las nóminas y plantillas de personal, que 3 personas fueron promovidas de la siguiente manera: al C. [REDACTED] de Analista Técnico a Docente Asignatura "B"; al C. [REDACTED] de Profesor Asociado "A" a Profesor Titular "A" y María de la Luz Núñez Orta, de Profesor Asociado "A" a Profesor Asociado "B".

Durante el proceso de revisión, se solicitó a través del oficio PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, la documentación requerida para ser promovido y que se establece en las cláusulas 120, 122 y 124 del Contrato Colectivo de trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a lo que dio contestación el ente fiscalizado a través del oficio EXP:I.IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentando los nombramientos de los CC. [REDACTED] y María de la Luz Núñez Orta, los cuales son otorgados por el Director General del TecNM Campus Jerez, en apego al artículo 14 fracción X del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Una vez analizada la información y documentación referente al capítulo 1000 Servicios Personales, se pudieron apreciar ciertas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

1. Con relación al C. [REDACTED] con categoría de Analista Técnico a Docente Asignatura "B", en la fracción III de la cláusula 120 del Contrato antes mencionado, requiere para ser promovido a Profesor de Asignatura nivel "B", haber ostentado la categoría de Asignatura "A" durante 2 años, sin embargo, según se informa en la nómina de personal correspondiente al periodo de enero a la primer quincena de julio de 2022, no cuenta con la categoría requerida sino con la de Analista Técnico.

2. Para el caso del C. [REDACTED] con categoría Profesor Asociado "A" a Profesor Titular "A", en la fracción II de la cláusula 124 del Contrato antes mencionado requiere contar con al menos un año de labores como profesor de carrera asociado "C", sin embargo, según se informa la nómina de personal correspondiente al periodo de enero a la primer quincena de junio de 2022, no cuenta con la categoría requerida sino como Profesor Asociado "A".

De lo que se observó el incumplimiento a lo establecido en la cláusula 120 del Contrato Colectivo de trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que establece: Para ser promovido a profesor de asignatura nivel "B" se requiere: I. Haber cubierto la totalidad de los créditos del programa correspondiente para obtener el grado de maestría, haber realizado alguna especialización con duración mínima de diez meses en una Institución de Educación Superior o haber obtenido el título de licenciatura, por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción; II. Aprobar y resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo. La comisión dictaminadora deberá tomar como parámetros de calificación los rubros en el orden siguiente: Grado de estudios, antigüedad, experiencia docente, desempeño de labores docentes y de aquellas asignadas dentro de los proyectos institucionales; III. Haber ostentado la categoría de Asignatura "A" durante dos años; IV. No haber incumplido ninguna de las obligaciones señaladas en la cláusula 110 del contrato y V. No tener acta administrativa un año anterior a la publicación de la convocatoria de la promoción, con relación a la cláusula 122 que menciona: Para ser profesor asociado "B", se requiere: I. Contar con grado de maestría de una institución de educación superior reconocida oficialmente, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con las asignaturas que se vayan a impartir o haber obtenido el título de licenciatura

expedido por una institución de educación superior, por lo menos con cuatro años de anterioridad a su ingreso o promoción, II. Tener un año de labores como profesor de carrera asociado "A", III. Habiendo participado en cualesquiera de las siguientes actividades; asesoría a estudiantes y pasantes, asesoría en proyectos de extensión, estadías técnicas, publicaciones técnico científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos académicos relacionados con su especialidad, como impartición de cursos de titulación, cursos a la industria, cursos al personal incorporado al modelo de Educación Superior, dictado conferencias, sinodal por lo menos 3 exámenes profesionales; tener 8 años de experiencia profesional, habiendo desempeñado labores relacionadas con su profesión; contar con cinco años de experiencia académica en la enseñanza superior y contar con cinco años de antigüedad al servicio del Instituto, habiendo aprobado o acreditado la participación en cursos de superación o actualización académica; IV. Resultar seleccionado en el concurso de oposición respectivo de acuerdo a las necesidades académicas, y V. No tener acta administrativa en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria para la promoción y en el caso de la cláusula 124 que señala: Para ser profesor titular "A" se requiere: I. Ser candidato al grado de doctor en una institución de educación superior reconocida oficialmente; o haber obtenido el grado de maestro expedido por una institución de educación superior por lo menos con cuatro años de anterioridad, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con las asignaturas que se vayan a impartir, o haber obtenido el título de licenciatura expedido por una institución de educación superior, por lo menos con diez años de anterioridad a su ingreso o promoción; II. Contar con al menos un año de labores como profesor de carrera asociado "C", III. Haber impartido cátedra a nivel posgrado o superior, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado investigaciones o tener doce años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y contar con seis años de experiencia docente a nivel superior, habiendo aprobado cursos de docencia y IV. No tener acta administrativa un año anterior a la publicación de la convocatoria para la promoción. Así como a los artículos 43 primer párrafo, fracción IX de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 14 primer párrafo, fracción X del Decreto Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; y 41 primer párrafo, fracciones VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado presentara la totalidad de documentación señalada en las cláusulas 120, 122 y 124 del Contrato Colectivo del Trabajo, antes descritas, que dé constancia al apego de la normatividad para otorgar dichas categorías, así como el nombramiento del C. [REDACTED] y las aclaraciones debidamente soportadas mediante el documental suficiente y competente, que justifique la falta de cumplimiento a las fracciones III y II de las cláusulas 120 y 124 respectivamente, del mencionado contrato.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume promovieron personal académico, específicamente al C. [REDACTED] con categoría de Analista Técnico a Docente Asignatura "B" y al C. [REDACTED] con categoría Profesor Asociado "A" a Profesor Titular "A", lo anterior, sin que conste documentalmente, el apego a cada uno de los requisitos establecidos

en el Contrato Colectivo de Trabajo, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1, 2, 43 primer párrafo, fracción IX de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 14 primer párrafo, fracción X del Decreto Gubernativo del del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; 41 primer párrafo, fracciones VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; cláusulas 120, 122 y 124 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio Exp: I.2/I\_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Director General del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Entidad de Fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2023, se presentó la siguiente documentación, información y/o manifestaciones:

Oficio Exp: 1.1./IV.3\_IV/IR/1.170/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la C.P. [REDACTED] Jefa de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Lic. [REDACTED] Subdirector Administrativo, donde informa:

1.- "... con respecto a [REDACTED] de Analista Técnico a Docente Asignatura "B" en donde se menciona que conforme a la cláusula 120, fracción III del contrato colectivo, Haber impartido cátedra a nivel de posgrado o superior, contando con publicaciones técnico-científicas y habiendo realizado investigaciones o tener doce años de experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y contar con seis años de experiencia docente en nivel superior, habiendo aprobado cursos de docencia.

Se comenta lo siguiente que a partir de la fecha 15 de julio del 2022 al 15 de julio del 2024, [REDACTED] toma el cargo de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del ITSJ, mencionado en el documento de coordinación general de registro de asociaciones, dirección de actualizaciones y registro sindical en el expediente 8/iv/2008 de la junta local de conciliación y arbitraje del Estado de Zacatecas, y por ende la cláusula 76 la cual indica lo siguiente "El Instituto se compromete a otorgar Licencia con goce de sueldo de cuarenta horas/semana/mes de descarga tratándose de Docentes con el sueldo tabular que ostenta al momento de obtener la licencia, y de su equivalente, tratándose de administrativos, a quien funja como Secretario General de la Organización Sindical; el tiempo de licencia se computará como tiempo efectivo de servicios sin lesionar su antigüedad genérica de labores y de categoría.

La licencia sindical referida, se otorgará por un término de dos años, por lo que al finalizar la misma, el trabajador deberá presentarse ante el Instituto para continuar con el desempeño de sus funciones, en la categoría que ostentó al ser autorizada su licencia respectiva; lo anterior sin perjuicio, que al integrarse el trabajador en el desempeño de sus funciones pueda participar en las convocatorias para la promoción que sean de su interés. Si por cualquier razón

el cargo concluyera antes del periodo designado, éste deberá reintegrarse de manera inmediata a sus labores que dejó al obtener la licencia.

2.- Con respecto a [REDACTED] se comenta que, si bien es cierto que debe de contar con al menos un año de labores como profesor de carrera asociado "C", mismo que se comenta que por tener a dos docentes bajo esa categoría no es posible que cubra dicha mención, sin embargo, por contar con los demás puntos mencionados en la fracción I, III, IV, se le otorgó dicha clave."

Además, se anexó copia simple de:

1. Oficio CFCRL-MODDIRECTIVA-20221011-39628-158 de fecha 03 de noviembre de 2022, donde se solicitó la modificación de directiva de la organización sindical con un periodo de duración del 15 de julio de 2022 al 15 de julio de 2024, autorizado por el Lic. [REDACTED] Coordinador General de Registro de Asociaciones.
2. Convocatoria Interna número 010/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 para participar en el Concurso de Oposición para la Promoción y Ascender como Profesor Titular "A", emitido por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Presidente de la Comisión Mixta.
3. Currículo Vitae de Humberto Morales Magallanes, actualizado al 19 de octubre de 2023, y la documentación respectiva de su experiencia laboral, tales como constancias de diplomados, talleres, reconocimientos, artículo "Desarrollo tecnológico para la optimización de la extracción de nuez pecanera" publicado en la revista mexicana de ciencias agrícolas en 2020, **nombramiento como Profesor Titular "A" a partir del 16 de junio de 2022**, nombramiento como integrante de la comisión mixta dictaminadora el 16 de diciembre de 2022, integrante del comité institucional de Tutorías, conferencista en 2023, constancia de grado de Maestría en 2017, carga académica periodo enero-junio 2023, enero, junio, julio y diciembre 2022, evaluación para el personal docente semestre enero-junio 2023, constancias de liberación de actividades docentes semestre enero-junio y agosto-diciembre 2022, evaluación de desempeño docente por los estudiantes, evaluación departamental para el personal docente, constancia de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos, en el cual menciona que el C. [REDACTED] [REDACTED] cuenta con una antigüedad de 18 años 2 meses y no tiene en su expediente acta administrativa en el periodo agosto 2021 a octubre 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó la documentación y aclaraciones relativas a:

La promoción de la categoría de Analista Técnico a Docente Asignatura "B", correspondiente al C. [REDACTED] [REDACTED] quien a partir de la fecha 15 de julio del 2022 al 15 de julio del 2024, toma el cargo de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del ITSJ, otorgándole Licencia con goce de sueldo tabular que ostenta al momento de obtenerla, la cual tiene un término de dos años, por lo que al finalizar la misma, el trabajador debe presentarse ante el Instituto para continuar con el desempeño de sus funciones en la categoría que ostentó al ser autorizada su licencia respectiva según lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 76, sin embargo, no se justifica el cambio de categoría de Analista Técnico con el que se desempeñaba al momento de su encargo como Secretario General del Sindicato a partir del 15 de julio de 2022 a categoría Docente Asignatura "B", incumpliendo lo señalado



en la fracción III de la cláusula 120 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, referente a que se requiere para ser promovido a Profesor de Asignatura nivel "B", haber ostentado la categoría de Asignatura "A" durante 2 años.

Con relación a la promoción de Profesor Asociado "A" a Profesor Titular "A" correspondiente al C. [REDACTED] se anexa la documentación requerida en la Convocatoria para el concurso de oposición cerrado para la promoción a profesor Titular "A", así como la aclaración donde manifiestan que si bien es cierto uno de los requisitos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo es contar con al menos un año de labores como profesor de carrera asociado "C", el Instituto ya cuenta con dos docentes bajo esa categoría, por lo que no es posible que la cubra, por lo tanto, se le otorgó dicha categoría al contar con los demás requisitos establecidos, sin embargo, no presentó el dictamen de la Comisión Mixta Dictaminadora, cuya función es instrumentar y evaluar los concursos de oposición y emitir el dictamen antes mencionado, según lo establece la cláusula 137 del Contrato Colectivo de Trabajo.

En virtud de lo anterior, no solventa la observación y acción notificada al ente, ya que no se presentó el documental suficiente y competente que conste el apego a la normatividad aplicable para otorgar dichas categorías.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **CPE22-AF-ITSJ-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume promovieron personal académico, específicamente al C. [REDACTED] con categoría de Analista Técnico a Docente Asignatura "B" y al C. [REDACTED] con categoría Profesor Asociado "A" a Profesor Titular "A", lo anterior, sin que conste documentalmente, el apego a cada uno de los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 43 primer párrafo, fracción IX de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 14 primer párrafo, fracción X del Decreto Gubernativo del del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; 41 primer párrafo, fracciones VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; cláusulas 120, 122 y 124 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

##### **CPE22-AF-ITSJ-03-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores para corroborar que el C. [REDACTED] quien funge como Secretario General del Sindicato, una vez terminado su encargo en fecha 15 de julio del 2024, continúe con el desempeño de sus funciones, en la categoría de Analista Técnico, la cual ostentó al ser autorizada su licencia sindical con apego a la normativa correspondiente.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-11, Observación 04**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de revisar las Cuentas de Balance y analizar los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera y la razonabilidad de los mismos, específicamente para Bancos, se solicitó información y documentación al ente fiscalizado, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, lo anterior mediante los oficios PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ambos suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, obteniendo dicha información solicitada con los oficios: I.I/I\_2/IR/1.034/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y I.I/I\_2/IR/I.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, ambos suscritos por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

De lo anterior, una vez analizada y revisada la información y documentación, se encontró inconsistencia en la subcuenta 1112-02-04 de Banamex "PRODEP 2021", toda vez que refleja saldo contrario al de su naturaleza contable por \$30,000.00, desde el mes de abril hasta el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2022, observándose que esta cuenta se mantuvo sin movimientos durante ese periodo de tiempo, siendo el único registro encontrado en esa subcuenta el que dio origen al saldo negativo, como se detalla en seguida:

Póliza I00031 de fecha 08 de abril de 2022, por concepto "Reposición de Recurso PRODEP 2021" por un importe de \$30,000.00.

Cargo.- 1112-01-001 Federal 0831013818

Abono.- 1112-02-04 PRODEP 2021

Sin embargo, la cuenta 1112-02-04 PRODEP 2021, no contaba con saldo alguno, por lo que los \$30,000.00 del abono, resultó en un saldo negativo. Aunado al análisis de los registros contables, se revisó el estado de cuenta bancario propio de la cuenta afectada con el cargo, 1112-01-001 Federal 0831013818, encontrándose el depósito correspondiente en la cuenta Banorte número 0831013818, en fecha 08 de abril de 2022, con el concepto "Chq. Local 000051 a 24 hor Bco:0002 Cta. 0070091029233 No. Cheque 0000000051" por \$30,000.00.

Por lo que, de los hallazgos antes descritos, se observó inconsistencia en los registros contables y en consecuencia en la información financiera, reflejo de dichos registros, al presentarse un saldo negativo en una cuenta de bancos, contrario a su naturaleza contable, lo que contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se señalan: 21 "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.", 33 "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas

contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.", 44 "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", 49 primer párrafo "Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:...", fracción VI. "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial." y 52 "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.", así como en sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Dualidad Económica.

En relación con el artículo 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública, avance de gestión financiera e informes trimestrales."

Derivado de lo anterior, se solicitó lo siguiente:

1. Aclaración por escrito debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente en relación al registro contable que dio origen a un saldo negativo en Bancos por \$30,000.00.
2. Póliza I00031 de fecha 08 de abril de 2022, por concepto "Reposición de Recurso PRODEP 2021" por un importe de \$30,000.00 y el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique el registro contable contenido en la póliza referida.
3. Copia del cheque y póliza cheque correspondiente al referido en el estado de cuenta bancario como "Chq. Local 000051 a 24 Hor Bco:0002 Cta. 0070091029233 No. Cheque 0000000051" por \$30,000.00, y
4. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril 2022, de la cuenta específica de la que se dio salida al importe de \$30,000.00 mediante cheque 000051, descrita como "Cta. 0070091029233" según estado de cuenta bancario Banorte número 0831013818.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-04 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe la corrección a la cuenta de Bancos mediante los registros contables necesarios, ello, sustentado debidamente con el documental suficiente y competente que aclare y justifique el abono a la cuenta de bancos sin que ésta tuviera saldo alguno; además, para establecer controles, verificaciones y autorizaciones de los registros contables y de la información financiera emanada de ellos, lo anterior, con la finalidad de que los estados financieros del Instituto reflejen información real, confiable y útil para la toma de decisiones, así como para que se dé cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Dualidad Económica.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Exp: I.2/I\_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Director General del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Entidad de Fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2023, se presentó la siguiente documentación y/o información:

- Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de abril de 2022, expedido por la institución bancaria Citibanamex con número de cliente 112878572, donde especifica el cobro del cheque número 00051 por un importe de \$30,000.00 de la cuenta bancaria descrita 0070091029233.
- Póliza D00012 del 02 de enero de 2023, por concepto de registro de ingreso omitido del ejercicio 2022 de la cuenta bancaria y numero de cliente 112878572 Banamex, cuenta 112-02-04 al programa PRODEP 2021, con un cargo de \$30,000.00.
- Auxiliar de Cuentas del 01 al 31 de enero de 2023, reflejando el movimiento de la póliza anterior.
- Estados de cuenta bancarios de los meses mayo y junio de 2022, expedido por la institución bancaria Citibanamex con número de cliente 112878572.
- Conciliaciones Bancarias de abril a diciembre 2022 y de enero 2023.
- Estado de cuenta bancario número 0831013818 correspondiente al 30 de abril de 2022, expedido por la institución bancaria Banorte en el que se exhibe el cargo bancario por el importe de \$30,000.00 mediante el cheque número 00051, descrita como Cta. 0070091029233.
- Oficio EXP. 1.2/IV.2/IR/013/2023, de fecha 07 de abril de 2023, suscrito por Dr. [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, emitido a la C. [REDACTED] Directora de Finanzas del TECNМ, donde solicitó se genere la línea de captura para realizar el reintegro del saldo de la cuenta 1029233 correspondiente al programa PRODEP 2021, del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por un monto de \$38.00.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **SOLVENTA:**

En virtud que el ente fiscalizado presentó el soporte documental suficiente que comprueba la rectificación de la inconsistencia observada en la subcuenta 1112-02-04 de Banamex "PRODEP 2021", cuyo saldo al cierre del ejercicio 2022, se reflejaba negativo, es decir, contrario a su naturaleza.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-12, Observación 05**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente del análisis efectuado a los saldos informados en las cuentas de balance específicamente del Activo, se conoció que el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes plasmado en el Estado de Situación Financiera publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se informó con un saldo negativo de -\$746,010.00 es decir, contrario al de su naturaleza contable al cierre del ejercicio en mención.

Durante el proceso de revisión se solicitó al ente fiscalizado a través del oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, las balanzas de comprobación y auxiliares contables, petición atendida mediante oficio I.I/I\_2/IR/1.0112/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM - Campus Jerez, quien proporcionó la balanza de comprobación correspondiente al 30 de diciembre de 2022, mismas que al ser analizadas se verificó que el saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente asciende a \$205,100.25, el cual difiere del reportado en el Estado de Situación Financiera publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Por todo lo anterior, se observó la inconsistencia en el saldo negativo del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$746,010.00, contrario al de su naturaleza contable y la presentación de información no veraz y/o poco confiable tanto en balanzas de comprobación como en Estado de Situación Financiera reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con lo establecido en los siguientes artículos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: 21. "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.", 33 que menciona: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.", 42 primer párrafo, 43, 44 que dice: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", 49 primer párrafo, que establece: "Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:...", fracción VI que dice; "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.", y 52 primer párrafo, que menciona: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.". Además, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en correlación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: Los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera

proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública, avance de gestión financiera e informes trimestrales, y artículo 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

De lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado, presentara aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara la falta de congruencia entre la información presentada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 y el saldo reportado para el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume formularon e integraron información financiera poco confiable y útil, reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente el saldo contrario a su naturaleza contable del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, presentado en el Estado de Situación Financiera, mismo que, además, no corresponde a lo informado en balanza de comprobación al 30 de diciembre de 2022, presumiéndose de igual forma, la omisión en la supervisión y autorización de la información financiera generada, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 49 primer párrafo, fracción VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **CPE22-AF-ITSJ-05-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume formularon e integraron información financiera poco confiable y útil, reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, específicamente el saldo contrario a su naturaleza contable del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, registrado en el Estado de Situación Financiera, mismo que, además, no corresponde a lo informado en balanza de comprobación al 30 de diciembre de 2022, presumiéndose de igual forma, la omisión en la supervisión y autorización de la información financiera generada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 49 primer párrafo, fracción VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-13, Observación 06**

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de revisar

las Cuentas de Balance y analizar los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera y la razonabilidad de los mismos, específicamente las subcuentas que integran el Activo Circulante y el Pasivo, se solicitó al ente fiscalizado las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022, mediante oficios PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ambos suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, obteniendo la información solicitada mediante los oficios I.I/I\_2/IR/1.034/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y I.I/I\_2/IR/1.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, ambos suscritos por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

De lo anterior, una vez efectuado el análisis a los saldos informados, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1.- Subcuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio fiscal 2022, mismas que se detallan en el **Apartado**
- 2.- Subcuentas que reflejan saldos negativos (contrarios a su naturaleza contable) al 31 de diciembre de 2022, mismas que se detallan en el **Apartado 4**.

Por lo que se observó la inconsistencia en los saldos contables tanto de Activo como de Pasivo, que reflejan la falta de movimientos durante el ejercicio de revisión, aún y cuando representan operaciones a corto plazo, así como los saldos negativos de Pasivos, contrarios a su naturaleza contable, y en consecuencia información financiera poco confiable y comprensible, lo que contraviene lo establecido en los artículos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se señalan: 21 "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.", 33 "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.", 42 primer párrafo, 43, 44 "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", 49 primer párrafo, "Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente: ...", fracción VI. "Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial" y 52 "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.", así como en sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en correlación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el artículo 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública, avance de gestión financiera e informes trimestrales.", y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.



Es preciso señalar que de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se emitió el Resultado CPE19-AF-ITSJ-22, Observación 18, de la cual se derivó la acción CPE19-AF-ITSJ-20-01 Recomendación, consistente en la implementación de acciones que permitan establecer un adecuado control, análisis, supervisión y/o depuración, en su caso, de los saldos que no tuvieron movimientos, así como de los saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable) al cierre del ejercicio en mención, lo cual les permita generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones, por lo que de igual manera, se observa que el ente fiscalizado mantiene estas malas prácticas de forma recurrentemente.

Derivado de lo anterior, se solicitó presentar lo siguiente:

Soporte documental suficiente y competente que sustente y justifique plena y fehacientemente el registro contable que dio origen a los saldos observados, sin movimientos y contrarios a su naturaleza contable (negativos), que integre al menos: póliza contable, comprobante fiscal para el caso de los pasivos y anticipo a proveedores y/o contrato o documento que originó la obligación/compromiso de pago, así como comprobantes de las salidas de recursos, consistentes en transferencias bancarias, cheques firmados de recibido y estados de cuentas bancarios que reflejen la salida de recursos que originó que el pasivo fuera pagado de más, por lo que refleje saldo negativo.

Del deudor registrado en la cuenta 1123-02-002 Alejandro E. González Rosso, soporte documental que garantice la recuperación del adeudo, tal como convenio, pagaré, transferencia bancaria de recursos a cuenta propia de dicha persona o cheque firmado de recibido, estado de cuenta bancario en el que se refleje la salida del recurso, escrito aclaratorio mediante el cual se detalle el motivo por el cual el C. [REDACTED] mantiene un adeudo con el Instituto y este no ha sido amortizado durante más de 12 meses, así como evidencia documental que compruebe las acciones de cobranza y recuperación de recursos que se han realizado respecto de dicho deudor por \$28,550.13.

Escrito aclaratorio en el que se detalle el motivo por el cual los anticipos a proveedores no tuvieron disminución durante el ejercicio 2022, es decir, por qué no se aplicó dicho anticipo a los bienes o servicios que se pretende adquirir.

Escrito aclaratorio en el que se detalle el motivo por el cual no se ha realizado el pago de obligaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social y por concepto de PRODEP 2017 Y 2018, y

Escrito aclaratorio respecto del motivo que originó cada uno de los saldos negativos en Pasivo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación, razón por la cual prevalece, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 49 primer párrafo, fracción VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron implementar medidas correctivas y llevar a cabo acciones que permitieran establecer un adecuado control, análisis, supervisión, así como efectuar la cobranza, pago y/o depuración, en su caso, de los saldos que integran el Activo y Pasivo Circulante, es decir a corto plazo, mismos que se deben ejecutar en un plazo menor o igual a doce meses, así como de los saldos negativos (contrarios al de su naturaleza contable), hechos que impiden al Instituto, generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones, siendo ésta, una mala práctica recurrentemente, además por no atender la recomendación emitida en la revisión del Cuenta Pública del ejercicio anterior por una situación similar, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 49 primer párrafo, fracción VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **CPE22-AF-ITSJ-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, para verificar que se lleve a cabo la cobranza de la cuenta Otros Deudores por \$28,550.13 registrado en la subcuenta 1123-02-002 [REDACTED] (Descuento), además de que hagan efectivos los Anticipos a Proveedores por \$18,476.00, lo anterior en los saldos de las cuentas del Activo; por lo que respecta a los saldos registrados en Pasivos, verificar que se realice el pago de proveedores y otras cuentas a corto plazo por \$13,935.59. Asimismo, se dará seguimiento, para que el Instituto, con base a la integración de saldos y del soporte documental correspondiente, previa autorización de la Junta de Gobierno, realice las reclasificaciones y/o depuración de cuentas con saldo contrario al de su naturaleza contable (negativo), por un total de (\$232,703.33), saldos informados al 31 de diciembre de 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por a C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

#### **CPE22-AF-ITSJ-06-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron implementar medidas correctivas y llevar a cabo acciones que permitieran establecer un adecuado control, análisis, supervisión, así como efectuar la cobranza, pago y/o depuración, en su caso, de los saldos que integran el Activo y Pasivo Circulante, es decir a corto plazo, mismos que se deben ejecutar en un plazo menor o igual a doce meses, así como el análisis y corrección de los saldos negativos (contrarios a su naturaleza contable), hechos que impiden al Instituto, generar información confiable, veraz y oportuna que coadyuve a la toma de decisiones, siendo ésta, una mala práctica recurrentemente, además por no atender la recomendación emitida en la revisión del Cuenta Pública del ejercicio anterior por una situación similar, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 49 primer párrafo, fracción VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 primer párrafo, fracciones II, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **CPE22-AF-ITSJ-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, para verificar que se lleve a cabo la cobranza de la cuenta Otros Deudores por \$28,550.13 registrado en la subcuenta 1123-02-002 Alejandro E. González Rosso (Descuento), además de que hagan efectivos los Anticipos a Proveedores por \$18,476.00, lo anterior en los saldos de la cuentas del Activo; por lo que respecta a los saldos registrados en Pasivos, verificar que se realice el pago de proveedores y otras cuentas a corto plazo por \$13,935.59, lo anterior, descrito el **Aparatado 03**. Asimismo, se dará seguimiento, para que el Instituto, con base a la integración de saldos y del soporte documental correspondiente, previa autorización

de la Junta de Gobierno, realice las reclasificaciones y/o depuración de cuentas con saldo contrario al de su naturaleza contable (negativo), por un total de (\$232,703.33), saldos informados al 31 de diciembre de 2022, descritos en el **Apartado 04.**

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-14, Observación 07**

Derivado de la fiscalización al Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente a los Bienes Muebles propiedad del ente fiscalizado, incluido el parque vehicular, se efectuó la revisión y análisis al soporte documental legal y administrativo que respalda la propiedad, control y uso de dichos bienes, mismo que fue entregado a este ente fiscalizador mediante oficios I.I/I\_2/IR/1.034/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y I.I/I\_2/IR/I.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, ambos suscritos por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, como respuesta a las solicitudes de información y documentación realizadas mediante oficios PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ambos suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, detectándose carencias en dicha información y documentación, como pólizas de seguro de auto vencidas, falta de tarjetas de circulación, placas actualizadas y resguardos, lo anterior, para el caso de vehículos; en lo que respecta a bienes muebles, información incompleta en el inventario y/o relación de bienes, lo que limita la identificación de los mismos.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado, aclaración de los hallazgos encontrados mediante oficio de solicitud de información y documentación con oficio PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, recibiendo como respuesta oficio EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, con el cual envía documentación complementaria, consistente en resguardos de los bienes, mismos que se presentan con fecha al 30 de junio de 2021 y oficio EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.065/2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] T. [REDACTED] López, Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Instituto, en el que informó que se estará actualizando el inventario mayor y menor de bienes muebles y los resguardos, pero a su vez señala que el personal está en periodo vacacional del ciclo escolar 2022-2023, y se incorporarán hasta el 31 de julio de mismo año, y que es entonces, cuando se llevará la acción de la actualización, para el caso de bienes muebles.

En lo concerniente al parque vehicular, se exhibió evidencia fotográfica las tarjetas de circulación vigentes hasta el 31 de marzo de 2023 y resguardo de los vehículos Autobús Internacional color amarillo, modelo 1994, con número de serie 1HVBAZRM7RH588083 y Autobús Mercedes Benz, marca Mercedes Benz, modelo 1994, con número de serie 9BM664126PC078115; y oficio EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.060/2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales del Instituto, dirigido a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, mediante el cual informó que las pólizas de seguro de parque vehicular se encuentran en proceso y mencionó que hace llegar evidencia comprobatoria del seguimiento a dicha acción, sin embargo, no anexó dicha evidencia como sustento de su dicho; asimismo, se refirió a los resguardos de los siguientes vehículos: Camioneta Doble Cabina, marca General Motors, modelo 2004, número de serie 8GGTFRC104A131889, Van Sport, marca Ford Motors, modelo 2002, número de serie 1FBSS31L72HB19377 y Suburban automática, marca General Motors, modelo 2004, número de serie 3GNEC16T94G124829, señalando que no cuenta con los resguardos, debido a que el sistema

no los localiza por la devaluación de su valor que es \$1.00 en valor monetario, de lo cual tampoco presentó evidencia documental que sustente su argumento.

Además, como parte de las actividades programadas para la revisión a este rubro, se llevó a cabo la verificación física a una muestra seleccionada de 76 bienes y 6 vehículos, misma que se efectuó en fecha 30 de junio de 2023 y que consta en Acta Hechos atendida por parte del ente auditado por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Recursos Materiales, y con el carácter de testigos los CC. Manuel [REDACTED] [REDACTED]

1. 15 bienes que no fueron localizados físicamente al momento de la revisión, mismos que representan un total de \$288,853.15, con valor en libros según relación presentada por el ente fiscalizado, de lo que es preciso señalar que 5 de ellos se encuentran en negativo. El detalle se presenta en el **Apartado 5**.

2. En los laboratorios de cómputo, se verificó que hay varios monitores y CPU de los cuales se desconoce si funcionan o están obsoletos.

3. Los resguardos de cada uno de los bienes revisados se presentan con fecha al 30 de junio de 2021, dichos documentos contienen los datos arrojados a través del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), encontrándose que están desactualizados, ya que algunos resguardantes ya no laboran en el Instituto, así como en algunos casos, la descripción informada en dicho resguardo no coincide con el bien y no incluyen datos como la marca y modelo.

4. De un total de 766 bienes relacionados en la información presentada por el ente fiscalizado, se informa valor en libros para 34 casos en negativo.

5. De los bienes inservibles, cada una de las áreas notifica mediante oficio al Departamento de Recursos Materiales, para la baja correspondiente, sin embargo, no se ha realizado el seguimiento pertinente, ni se ha presentado ante la Junta de Gobierno para la debida autorización de bajas por obsolescencia y/o por tratarse de bienes inservibles, por lo tanto, aún siguen vigentes en el sistema; es importante recalcar que algunos oficios datan desde el ejercicio 2021 a la fecha.

Anudado a lo anterior, el inventario y/o relación de bienes muebles carece de elementos esenciales para la identificación de los propios bienes como: clase y/o tipo, marca, modelo, serie, condiciones físicas, área de asignación y nombre de la persona resguardante y/o responsable de su custodia.

En relación a parque vehicular durante la revisión física del mismo, se encontró que las tarjetas de circulación ostentan vigencia al 31 de marzo de 2023.

Por todo lo anterior, se observó la falta de control y cuidado en el manejo y administración de bienes muebles propiedad y patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, la carencia de soporte documental que respalde la propiedad, control y uso de dichos bienes, así como la falta de 15 bienes muebles por un total de \$288,853.15 (valor en libros según relación presentada por el ente fiscalizado, incluye 5 bienes con valor negativo) que no fueron localizados físicamente al momento de la revisión, incumpliendo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes propiedad o al servicio del gobierno del Estado, por lo que las personas servidoras públicas están obligadas a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el

cumplimiento de sus funciones.", en relación con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala en sus artículos: 264. "Es responsabilidad de los coordinadores administrativos de las Dependencias y Entidades por conducto de las áreas indicadas, realizar el inventario de activos no circulantes, revisar la existencia física y su valor, así como mantener el registro actualizado de ellos...; además de actualizar los resguardos de cada uno de los bienes.", 257 "La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para: a) Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y b) Actualización permanentemente del registro de los bienes...En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos", 258 "Cuando sea procedente a dar de baja un bien...: a) Solicitar la autorización de baja,...c) Presentar físicamente los bienes...", 272 "En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia por parte del Servidor Público resguardante, el Coordinador Administrativo dará aviso al Órgano Interno de Control y a su unidad jurídica para que levante el acta de incidencia Administrativa...para los efectos legales y administrativos conducentes.", así como con lo dispuesto en el artículo 41 primer párrafo, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que señala como función de la Subdirección de Servicios Administrativos: "Proponer medidas que permitan mantener actualizados los sistemas de administración y los recursos físicos materiales; controlar y resguardar el patrimonio del Tecnológico".

Es preciso señalar que de la fiscalización a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del ejercicio fiscal 2019, se emitió el Resultado CPE19-AF-ITSJ-18, Observación 15, que derivó en la acción Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-ITSJ-17-01, referente a: "que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos del mismo Instituto", por lo que además se observó la reincidencia en la situación observada en el ejercicio 2019, corroborando que las malas prácticas en relación a la administración, control y cuidado de bienes muebles son recurrentes.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado presentar lo siguiente:

1. Evidencia fotográfica suficiente y competente de la localización de 15 bienes que no fueron ubicados físicamente durante la revisión, en la que se visualice e identifique plena y fehacientemente que corresponde a los bienes detallados en el anterior.
2. De los bienes inservibles, que se han notificado mediante oficio al Departamento de Recursos Materiales para la baja correspondiente, presentar la evidencia documental suficiente y competente que compruebe la baja administrativa, tal como solicitud de baja del resguardante, autorización de la baja del jefe superior inmediato y/o de la Coordinación Administrativa y la autorización de la Junta de Gobierno, además adjuntar dictamen y evidencia fotográfica en la que conste la obsolescencia y/o que el bien es inservible.
3. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las acciones realizadas, orientadas principalmente a implementar medidas de control e identificación de los bienes muebles, para su correcto registro en inventarios y resguardos, que permita reconocer y/o distinguir los bienes muebles con las características registradas con los elementos esenciales como clase y/o tipo, marca, modelo, serie, condiciones físicas, área de asignación y persona responsable de su custodia, así como inventario actualizado en el que ya no aparezcan los bienes dados de baja y en el que se exhiban todos los elementos esenciales señalados para cada uno de los bienes muebles que lo integren.
4. Resguardos actualizados tanto para bienes muebles como para parque vehicular, en los que se identifique el número de inventario, características del bien y nombre y área de adscripción del resguardante, mismos que deben

estar debidamente firmados por el resguardante responsable y por quien autoriza la asignación del bien muebles o vehículo.

5. Del parque vehicular se solicitó evidencia documental y fotográfica en la que conste que se cuenta con tarjetas de circulación y placas, así como con seguros vigentes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación, por lo que prevalece, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 29 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 1, 2 y 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios; 178, 206, 240, 257, 258, 260, 264, 268, 272, 273, 275, 277, 278 y 357 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 57 primer párrafo, fracción IV de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales; así como artículo 41 primer párrafo, fracciones XV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron establecer procedimientos de control y administración adecuados para el resguardo, cuidado y manejo de bienes muebles propiedad y patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, tales como, colocación de etiquetas identificatorias, actualización de resguardos e inventarios que contengan información suficiente para la identificación de los activos fijos, contratación de seguros para el parque vehicular, pago de tenencia vehicular del ejercicio vigente, entre otros; asimismo, por no presentar evidencia documental correspondiente a la ubicación de 15 bienes muebles que no fueron localizados físicamente al momento de la revisión, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 29 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 1, 2 y 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios; 178, 206, 240, 257, 258, 260, 264, 268, 272, 273, 275, 277, 278 y 357 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 57 primer párrafo, fracción IV de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales; así como artículo 41 primer párrafo, fracciones XV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en Vigor.

### **CPE22-AF-ITSJ-09 Recomendación**

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, en lo subsecuente realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer procedimientos de control y administración adecuados para el resguardo, cuidado y manejo de bienes muebles propiedad y patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, tales como, colocación de etiquetas identificatorias, actualización de resguardos e inventarios que contengan información suficiente para la identificación de los activos fijos y que plasme al menos: clase y/o tipo, marca, modelo, serie, condiciones físicas, área de asignación y persona responsable de su custodia, contratación de seguros para el parque vehicular, pago de tenencia vehicular del ejercicio vigente, entre otros. Asimismo, se recomienda que se efectúe el levantamiento de inventario físico de bienes periódicamente, al menos una vez cada 6 meses y se integre expediente con la evidencia documental de dicha actividad y de los hallazgos que hayan de atenderse.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio Exp: I.2/I\_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Director General del TecNM-Campus Jerez, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Entidad de Fiscalización en fecha 15 de noviembre de 2023, se presentó la siguiente documentación, información y/o manifestaciones:

- Oficio EXP.: 1.1/IV.1\_1.2/IR/1.075 /2023, de fecha 01 de octubre de 2023, suscrito por M.M.M.D. Manuel Iván Gallegos Pérez, Jefe de Recurso Materiales del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Espacial B, de la Auditoría Superior del Estado, en el que informa el estado que guarda la observación y notifica que envía la documentación solicitada por esta institución en relación a los 15 bienes que no fueron ubicados físicamente durante el proceso de la revisión, el detalle se muestra en el **Apartado 05**.
- Base de datos y/o inventario que contiene información como clase y/o tipo, marca, modelo, serie, condiciones físicas, área de asignación y persona responsable de su custodia.
- Resguardos actualizados de parque vehicular, tarjetas de circulación, así como póliza de seguro de cada uno de los vehículos.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **SOLVENTA:**

En virtud que el ente fiscalizado presentó el soporte documental y evidencia suficiente y competente que comprueba la ubicación y resguardo de 15 bienes no localizados en el proceso de verificación física, la colocación de etiquetas identificatorias, la actualización de resguardos e inventarios, así como la contratación de seguros para el parque vehicular y el pago de tenencia vehicular.

#### **SOLVENTA:**

En virtud que el ente fiscalizado presentó la base de datos y/o inventario que contiene información como clase y/o tipo, marca, modelo, serie, condiciones físicas, área de asignación y persona responsable de su custodia, además de resguardos actualizados de Parque Vehicular, tarjetas de circulación, así como póliza de seguro de cada uno de los vehículos, así como evidencia fotográfica de los 15 bienes observados en los que contienen las etiquetas identificatorias.



## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-15, Observación 08**

Derivado de la fiscalización al Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente a los Bienes Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, se efectuó la revisión y análisis al soporte documental legal y administrativo que respalda la propiedad y control de dichos bienes, mismo que fue entregado a este ente fiscalizador mediante los oficios I.I/I\_2/IR/1.034/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y I.I/I\_2/IR/I.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, ambos suscritos por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, como respuesta a las solicitudes de información y documentación realizadas por la Auditoría Superior del Estado en oficios PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ambos suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, detectándose en la relación de bienes inmuebles presentada por el ente fiscalizado, que se enlistan los edificios y espacios que integran el campus del Instituto, en la que se plasman, conceptos tales como: cerco perimetral, adecuación de baños, acceso principal, instalación y equipamiento de luminarias y muro perimetral en la parte poniente del Instituto.

Observándose que dichos conceptos no debieron ser relacionados como bienes inmuebles, sino haberse registrado como una obra en proceso y tratarse como costos acumulativos, para su posterior capitalización a la obra correspondiente, en atención al Plan de Cuentas y Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos."

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado evidencia documental que compruebe las correcciones realizadas tanto en inventario/relación de bienes inmuebles como en registros contables, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación que exhiban el valor real actualizado del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-10 Recomendación**

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé el tratamiento adecuado a las obras, adiciones, modificaciones, remodelaciones, entre otros conceptos efectuados sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ya que dichos gastos y/o inversiones, no debieran ser relacionados como bienes inmuebles en el inventario y Activo Fijo, sino, registrarse como obra en proceso y tratarse como costos acumulativos, para su posterior capitalización a la obra correspondiente, en atención al Plan de Cuentas y Guías Contabilizadoras

del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior con la finalidad de que los estados financieros del Instituto y los inventarios de bienes, reflejen información real, confiable y útil para la toma de decisiones, lo anterior en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Valuación.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

##### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **CPE22-AF-ITSJ-10-01 Recomendación**

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé el tratamiento adecuado a las obras, adiciones, modificaciones, remodelaciones, entre otros conceptos efectuados sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ya que dichos gastos y/o inversiones, no debieran ser relacionados como bienes inmuebles en el inventario y Activo Fijo, sino, registrarse como obra en proceso y tratarse como costos acumulativos, para su posterior capitalización a la obra correspondiente, en atención al Plan de Cuentas y Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior con la finalidad de que los estados financieros del Instituto y los inventarios de bienes, reflejen información real, confiable y útil para la toma de decisiones, lo anterior en cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Valuación, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-16, Observación 09**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo concerniente al Presupuesto Aprobado por el orden de

\$32,292,836.00, integrado por \$18,656,391.00 correspondiente a la Aportación Federal y \$13,636,445.00 a la Aportación Estatal, autorizados a través del oficio número M00/2791/2021, emitido por el C. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México y Decreto número 21 Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2021 respectivamente; del total aprobado, \$30,794,097.00 corresponde al capítulo 1000 servicios personales, el cual incluye tanto aportación federal como estatal y \$1,498,739.00 para gastos de operación de aportación federal.

De acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se informó como Presupuesto Aprobado \$32,292,836.00, el cual se integra por: \$24,887,587.00 al capítulo 1000 Servicios Personales, \$1,952,103.00 al capítulo 2000 Materiales y Suministros, \$5,225,499.00 al capítulo 3000 Servicios Generales y \$227,647.00 capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, lo anterior autorizado según Acuerdo ITSJ/I-O/8/16032022, informado en la Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Sin embargo, lo anterior muestra que el Presupuesto Inicial no fue registrado conforme a los capítulos y montos autorizados por el Tecnológico Nacional de México, incumpliendo lo establecido en el artículo 2 primer párrafo, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que menciona, "Clasificador por objeto del gasto es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del Gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egreso desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;...", con relación a la fracción VII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los egresos que señala: El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja la asignación presupuestaria anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.", así como a la cláusula segunda del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2022 para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que establece: "La cantidad total programada, correspondiente al Presupuesto Inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) durante el año 2022...", y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Importancia Relativa, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria.

Es importante recalcar que el monto autorizado en el Decreto número 21 Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022 publicado en el Periódico Oficial el 29 de diciembre de 2021 por el orden de \$13,636,445.00, difiere de lo establecido en el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2022 para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, suscrito el 06 de enero de 2022, ya que el monto pactado asciende a \$18,656,391.00, aun y cuando se conocía con antelación, que no se contaba con la suficiencia presupuestal total para celebrar dicho Convenio, incumpliendo así lo señalado en artículo 100 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas que establece que: "Los Entes Públicos al celebrar convenios de coordinación, colaboración, concertación, reasignación y transferencia, en los que se involucre la mezcla de recursos estatales, deberán tener la aprobación presupuestaria de la Secretaría o su equivalente, evitando comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, en todos los casos, atenderá la suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal que corresponda...", con relación a las Declaraciones numeral III.1 del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2022, para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez que menciona: Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, III.2 En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda validar, cláusula primera: El presente instrumento tiene por objeto el establecer la coordinación entre el TecNM y el Gobierno del Estado, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los Institutos, a efecto

de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad... Para el año 2022 cada una de las partes aportará respectivamente el 50% de... \$37,312,782.00 conforme al Anexo Único... correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, respecto a la falta de apego en el registro del Presupuesto Inicial con relación a cada uno de los capítulos y monto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó acta de la I Sesión Ordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, en la que se exhibió el Acuerdo ITSJ/I-0/8/16032022, donde se aprobó por mayoría el Presupuesto Anual, con la abstención de los Representantes del Gobierno Federal, no se aclaró la falta de apego en el registro del Presupuesto Inicial referente a la Aportación Federal, conforme a los capítulos y montos autorizados por el Tecnológico Nacional de México, además, no solventa lo referente a la falta de control y cuidado al comprometer recursos mediante convenio, que exceden la capacidad financiera conforme al presupuesto aprobado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-11 Recomendación**

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, en lo subsecuente, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las áreas correspondientes lleven a cabo de manera apropiada el registro del Presupuesto Inicial en apego a lo autorizado por el Tecnológico Nacional de México, el cual una vez contabilizado en su sistema contable, podrá proponer ante las instancias correspondientes para su autorización, las adecuaciones presupuestales acorde a sus necesidades; así mismo, corroborar la suficiencia presupuestal antes de comprometer recursos que exceden su capacidad financiera conforme al presupuesto aprobado.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### CPE22-AF-ITSJ-11-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, en lo subsecuente, realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las áreas correspondientes lleven a cabo de manera apropiada el registro del Presupuesto Inicial en apego a lo autorizado por el Tecnológico Nacional de México, el cual una vez contabilizado en su sistema contable, podrá proponer ante las instancias correspondientes para su autorización, las adecuaciones presupuestales acorde a sus necesidades; así mismo, corroborar la suficiencia presupuestal antes de comprometer recursos que exceden su capacidad financiera conforme al presupuesto aprobado, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE22-AF-ITSJ-17, Observación 10

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo concerniente a las etapas del Presupuesto de Ingreso y Egreso, se conoció a través del Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Instituto, quien presentó un Presupuesto Modificado de \$33,614,332.00 y \$35,899,540, respectivamente.

Es importante mencionar que en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 se presentó la misma situación, por lo que se emitió la acción CPE19-AF-ITSJ-21-01 Recomendación, referente a la supervisión continua de los presupuestos donde se verifique la correspondencia entre el ingreso y egreso, al respecto, se solicitó al ente fiscalizado a través del oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus actual que guarda la situación observada y las acciones recomendadas; a lo que dio contestación mediante Oficio EXP.: I.I/II.2/IR/I.020/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, el cual incluye el oficio EXP.: I.I/IV\_IV.2\_II.1/IR/035/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, dirigido al L.E. [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Financieros, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector Administrativo en el que solicitó el apoyo para la atención de la recomendación y de la cual no se obtuvo respuesta.

Por lo que existe la falta de correspondencia de ingreso y gasto, ya que el egreso es superior al ingreso por la cantidad de \$2,285,208.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual menciona: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar, en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."(sic), además, en correlación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente auditado presentar aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara la falta de correspondencia entre el Presupuesto de Ingreso y el Presupuesto de Egreso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Aun y cuando el ente fiscalizado, presentó un análisis del ingreso y egreso en formato de excel, éste es con relación al momento Contable del Pagado, sin embargo, la falta de correspondencia observada, se presentó a través de lo informado como Presupuesto Modificado en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos respectivamente, reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior no justificó la falta de correspondencia de ingreso y gasto, por la cantidad de \$2,285,208.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 1 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica; 1, 2, 14 y 43 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I y 41 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; además, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no previeron de manera adecuada los recursos obtenidos para el ejercicio 2022, ocasionando la falta de correspondencia entre el ingreso y gasto, ya que el egreso es superior al ingreso por la cantidad de \$2,285,208.00; cabe mencionar que en el ejercicio 2019 se presentó un escenario similar el cual no fue aclarado ni justificado, además de haber omitido realizar acciones e implementar medidas para evitar esta práctica y su consecuente resultado, lo que deriva en el hecho de que la falta de correspondencia entre presupuesto de ingreso y egreso, es una mala práctica recurrente del Instituto, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica; 1, 2, 14 y 43 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I y 41 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; además, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-12-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no previeron de manera adecuada los recursos obtenidos para el ejercicio 2022, ocasionando la falta de correspondencia entre el ingreso y gasto, ya que el egreso es superior al ingreso por la cantidad de \$2,285,208.00; cabe mencionar que en el ejercicio 2019 se presentó un escenario similar el cual no fue aclarado ni justificado, además de haber omitido realizar acciones e implementar medidas para evitar esta práctica y su consecuente resultado, lo que deriva en el hecho de que la falta de correspondencia entre presupuesto de ingreso y egreso, es una mala práctica recurrente del Instituto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica; 1, 2, 14 y 43 primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I y 41 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez; además, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-18, Observación 11**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo concerniente al Presupuesto de Ingreso, en específico a sus momentos contables, se conoció a través del Estado Analítico de Ingresos reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que el ente fiscalizado presentó un Presupuesto Devengado de \$32,663,222.00 y un Presupuesto Recaudado de \$33,614,332.00.

Lo que denota falta de control y cuidado respecto a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual menciona: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:...", fracción II "En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."; con relación a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Ingreso en su séptimo párrafo señala que: "Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.", así como el artículo 8 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona: "Los Entes Públicos establecerán un sistema presupuestario que integre, vincule y armonice los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, considerando transversalmente el enfoque de resultados, la austeridad, la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria y la transparencia".

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara la falta del registro simultáneo del Ingreso devengado y recaudado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

### **NO SOLVENTA:**

Aun y cuando el ente fiscalizado, presentó el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, emitido del Sistema de Contabilidad del Instituto de fecha 28 de agosto de 2023, donde se puede apreciar que tanto el ingreso devengado como el recaudado informan el mismo importe, por lo cual se presume que efectivamente se realizó el registro de manera simultánea, sin embargo, no presentaron la aclaración y evidencia que sustente que efectivamente se realizó en tiempo y forma, así como el motivo por el cual el formato denominado Estado Analítico de Ingresos reportado en la Cuenta Pública 2022, no incluye dicho registro.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 22 y 38 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Ingreso emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 8 primer párrafo y 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I, 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar el registro contable y presupuestario en tiempo y forma de las etapas del Presupuesto de Ingresos, referente al registro simultáneo del devengado y recaudado; asimismo se presume omitieron exhibir la evidencia documental suficiente y competente que dé certeza que la información reportada en la Cuenta Pública 2022, específicamente al formato denominado Estado Analítico de Ingresos, sea fidedigno, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 22 y 38 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Ingreso emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 8 primer párrafo y 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I, 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas., por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **CPE22-AF-ITSJ-13-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar el registro contable y presupuestario en tiempo y forma de las etapas del Presupuesto de Ingresos, referente al registro simultáneo del devengado y recaudado; asimismo se presume omitieron exhibir la evidencia documental suficiente y competente que dé certeza que la información reportada en la Cuenta Pública 2022, específicamente al formato denominado Estado Analítico de Ingresos, sea fidedigno, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 22 y 38 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Ingreso emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 8 primer párrafo y 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I, 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-19, Observación 12**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo concerniente al Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, un subejercicio por la cantidad de \$1,226,760.00 correspondiente a Recursos Federales conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento.

Por lo que se observó que el presupuesto modificado no se devengó en su totalidad, incumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, que señala: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe...Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse...los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...".

Para el caso de los Recursos Federales y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 17 señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Asimismo, conforme al artículo 41 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.", además del artículo 49 del mismo ordenamiento legal que dice: "Los entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos etiquetados que, al 31 del ejercicio fiscal anterior, no hayan sido devengados;...", en correlación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara las aclaraciones debidamente documentadas y justificadas respecto a la falta de devengo del Egreso, así como evidencia documental suficiente y competente que comprobara el reintegro de recursos federales por la cantidad de \$1,226,760.00 efectuado en tiempo y forma.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta entidad de fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

#### **NO SOLVENTA:**

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó el análisis realizado a los momentos contables por fuente de financiamiento, el monto total del presupuesto vigente modificado difiere de lo informado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del cual procede el subejercicio presentado por la cantidad de \$1,226,760.00, por lo cual no se tiene certeza si la información generada del sistema de contabilidad y presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez sea confiable y veraz; aunado a lo anterior no presentaron evidencia documental suficiente y competente que compruebe el reintegro de recursos federales efectuado en tiempo y forma.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 primer párrafo, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 41, 43 primer párrafo, fracciones I, II, V y VII, 49 y 54 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 4 primer párrafo, fracción LVI, 11, 31, 50, 51 y 52 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); 21 primer párrafo, fracción V, 35 primer párrafo, fracción I, 41 primer párrafo, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE22-AF-ITSJ-14 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación el posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez que se conocieron recursos de origen federal correspondientes a recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Apoyo Financiero del Programa U006 por un importe de \$1,226,760.00, que no fueron destinados a los fines para los cuales se otorgaron en el ejercicio fiscal para el cual fueron presupuestados. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 79 quinto párrafo, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49 párrafo cuarto, fracciones III y IV y párrafos penúltimo y último de la Ley de Coordinación Fiscal vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### **CPE22-AF-ITSJ-14-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación el posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez que se conocieron recursos de origen federal correspondientes a recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, relativos a Apoyo Financiero del Programa U006 por un importe de \$1,226,760.00, que no fueron destinados a los fines para los cuales se otorgaron en el ejercicio fiscal que fueron presupuestados.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 79 quinto párrafo, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 49 párrafo cuarto, fracciones III y IV y párrafos penúltimo y último de la Ley de Coordinación Fiscal vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-20, Observación 13**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con relación a los momentos contables del egreso y de acuerdo a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en cada una de sus clasificaciones y publicados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se conoció que el correspondiente a la clasificación por Fuente de Financiamiento difiere en lo informado en el Devengado, Pagado y Subejercicio, como se aprecia en el **Apartado 6**.

Incumpliendo lo señalado en los artículos 38 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar...", fracción I "En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado,...", 44 que señala "Los Estados Financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", y 52 que menciona: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual."

Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona: "Los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública, avance de gestión financiera e informes trimestrales.", y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Se solicitó al ente fiscalizado, presentara aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justificara la falta de congruencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Fuente de Financiamiento publicado en la Cuenta Pública 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta entidad de fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en cada una de sus clasificaciones, éstos incluyen el concepto "Vigente" del cual procede el subejercicio de -\$154,985.34, además, en la Clasificación por Fuente de Financiamiento se presenta la misma diferencia respecto a lo informado en el Devengado, Pagado y Subejercicio, lo cual no justificó la falta de congruencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Fuente de Financiamiento publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 38 primer párrafo, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental correspondientes a Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Es importante recalcar que no se tiene certeza si la información generada del sistema de contabilidad y presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez como solventación sea confiable y veraz, ya que, en algunos casos, difiere de lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume formularon, integraron y presentaron de manera inadecuada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación "Fuente de Financiamiento" respecto a lo informado en el Devengado, Pagado y Subejercicio, ya que difiere de las demás clasificaciones, por lo que no se tiene certeza de la veracidad y oportunidad de la información agregada al sistema de contabilidad, ocasionando que dicha información no sea apta para la correcta toma de decisiones, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 38 primer párrafo, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental correspondientes a Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66

primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-15-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume formularon, integraron y presentaron de manera inadecuada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación "Fuente de Financiamiento" respecto a lo informado en el Devengado, Pagado y Subejercicio, ya que difiere de las demás clasificaciones, por lo que no se tiene certeza de la veracidad y oportunidad de la información agregada al sistema de contabilidad, ocasionando que dicha información no sea apta para la correcta toma de decisiones, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 38 primer párrafo, fracción I, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental correspondientes a Revelación Suficiente e Importancia Relativa; 1, 2 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 41 primer párrafo, fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-22, Observación 14**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al seguimiento de la acción CPE19-AF-ITSJ-01-01 "Recomendación" derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, referente a que se realicen las gestiones pertinentes por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez, documento publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el 3 de septiembre de 2016 y que menciona que el Manual de Organización, se expedirá a los 120 días naturales y 180 días el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del ordenamiento señalado; al respecto, se solicitó aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de lo que se obtuvo respuesta por parte del ente auditado mediante oficio EXP.:I.I/I\_2/IR/I.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora B, al que adjuntando oficio EXP.:I.I/I\_2/IR/I.069/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido al L.D. [REDACTED] Asesor Jurídico del ITSJ, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual solicitaron realizar los trámites correspondientes, con el fin de atender la recomendación por parte de la Auditoría Superior del Estado, respecto de la expedición y publicación del Manual de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, sin embargo, y con el fin de verificar el seguimiento y/o atención a la solicitud realizada por el C. Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez al L.D. [REDACTED] Asesor Jurídico del ITSJ, se solicitó mediante oficio número PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, respuesta o estatus por parte del Asesor Jurídico del ITSJ del seguimiento o atención a la solicitud antes mencionada, obteniendo repuesta mediante oficio de referencia EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, y mediante el cual se adjuntó la siguiente información:

-Oficio número 02/2023 de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Asesor Jurídico y dirigido al Mtro. [REDACTED] subdirector de Planeación y Vinculación, en el que señaló:

"Me permito informarle que tanto el Manual de Organización y el Reglamento Interno de Trabajo ya me fueron entregados por el personal adscrito a su subdirección. En este sentido, le hago saber que me encuentro estudiando, revisando y analizando cada uno de los contenidos que integran estos documentos.

El propósito de lo anterior es para verificar que el contenido de dichos documentos esté elaborado con plena claridad y, sobre todo, conforme a Derecho. Le hago saber también, que habré de adicionar puntos y artículos, respectivamente, para dar cumplimiento a las observaciones y comentarios que personalmente me hizo saber sobre este tema.



A la brevedad habré de informar sobre los resultados que se obtengan sobre mi trabajo y le informo que, para la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto, contarán con los documentos en mención para que se sirvan discutirlos y en su caso, aprobarlos. Con dicha aprobación, este Instituto contara con plena facultad para publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Manifiesto que hasta que consten las publicaciones en el rotativo oficial, será entonces que haya lugar a aplicar dichos ordenamientos jurídicos y éstos a su vez, puedan surtir sus efectos legales dentro de este Instituto."(sic).

De lo anterior, se concluyó que si bien se presentaron aclaraciones del status que guarda esta observación, así como de las etapas que deben seguir para la conclusión del proceso descrito, se determinó que la Recomendación ha sido parcialmente atendida y con el fin de dar seguimiento hasta la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, se reitera la observación por la omisión del Instituto Tecnológico Superior de Jerez de efectuar acciones concluyentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, así como por el incumplimiento los artículos 5 primer párrafo, fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial:... Los reglamentos y acuerdos expedidos por organismos autónomos y por las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, así como los demás actos jurídicos e instrumentos que conforme a la ley deban ser publicados. Todo ello se hará por conducto de sus órganos de gobierno;"; 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez del Estado de Zacatecas que establece: "El Manual de Organización, se expedirá a los 120 días naturales y 180 días el Manual de Procedimientos, a partir (sic) de la entrada en vigor del presente ordenamiento.", y 39 primer párrafo, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, se solicitó la evidencia documental suficiente y competente que comprobara plena y fehacientemente el avance en las acciones y etapas a seguir para tener el proyecto final de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, así como de su presentación a la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, autorización y publicación en el Periódico Oficial de dichos manuales y reglamento.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada respecto de la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar las gestiones, a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, por ende la omisión en la atención a la recomendación derivada la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción VII de la Ley del

Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39 primer párrafo, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **CPE22-AF-ITSJ-16-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar las gestiones, a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, para la expedición y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos y Reglamento Interior, por ende la omisión en la atención a la recomendación derivada la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 39 primer párrafo, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 2 Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Jerez del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-23, Observación 15**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 específicamente al seguimiento de la acción CPE19-AF-ITSJ-02-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2019, concerniente a verificar las acciones realizadas para que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuente con el Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que "Los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y presupuestalmente de la propia Dependencia o Entidad"; además de lo dispuesto en el artículo 58 del citado Reglamento, el cual establece que: "Además del Titular, los Órganos Internos de Control, deberán contar, por lo menos con: 1) Departamento de Investigaciones, 2) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas y 3) Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública.". Lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."(sic); por lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado, aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, del que se obtuvo como respuesta por parte del instituto mediante oficio EXP.:1/1/2/IR/1.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora B, adjuntando oficio EXP.:1/1/2/IR/1.070/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se dieron a conocer las acciones realizadas por parte Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ante la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico Nacional de México, respecto a la creación del Órgano Interno de Control para este Instituto, así como la contestación de las mismas instancias, anexando el siguiente soporte documental:

-Acta de sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, dentro de la cual en el punto 10 "solicitud de acuerdos" del orden del día en el No. 5, se solicitó a la junta de Gobierno la opinión ante la imposibilidad financiera relativa al espacio para ocupar el Órgano Interno de Control, a lo que se le recomendó solicitar tanto a la Secretaría de Finanzas y al Tecnológico Nacional de México, la autorización del sustento presupuestal.

-Escrito EXP.:1/2-1/IR/1.238/2022 de fecha 08 de junio de 2022 dirigido al Mtro. [REDACTED] Secretario de Finanzas, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez,

mediante el cual se solicitó su autorización y/u orientación sobre la ampliación presupuestal para la creación del Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

-Oficio DS/384/2022 en respuesta a la solicitud realizada por medio del escrito EXP.:1/2-1/IR/I.238/2022 de fecha 08 de junio de 2022, y mediante el cual se le informó que de acuerdo al oficio DS/12/2022 de fecha 3 de febrero del 2022, se le notifico la asignación presupuestal y de igual forma que no se cuenta con recursos adicionales para cubrir su petición.

-Escrito EXP.:1/2-1/IR/I.237/2022 de fecha 08 de junio de 2022 dirigido al Mtro. Octavio Diaz, Secretario de Administración del TecNM, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se solicitó su autorización y/u orientación sobre la ampliación presupuestal para la creación del Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

-Oficio M00.0.1/01 83/2022 en respuesta a la solicitud realizada por medio del escrito EXP.:1/2-1/IR/I.237/2022 de fecha 08 de junio de 2022, y mediante el cual se le hace de conocimiento las siguientes consideraciones:

"El puesto que solicita en su escrito de referencia, no se encuentra considerado, y, por lo tanto, no existe en los Catálogos de Puestos y Salarios del personal...

Tampoco así en los Tabuladores vigentes emitidos por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneración de la Dirección General de Personal y Organización, de la Secretaría de Educación Pública, por lo que, en lógica consecuencia, no se cuenta con la provisión presupuestaria para cubrir la plaza del área que motiva su solicitud..."(sic).

Por todo lo anterior, esta entidad de fiscalización determinó que subsiste la observación, hasta en tanto se valoren las alternativas y se realicen acciones concluyentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Derivado de lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado la evidencia documental suficiente y competente que comprobara plena y fehacientemente el avance en las acciones para valorar alternativas adicionales a la ampliación presupuestal y sobre las gestiones realizadas en coordinación con las instancias correspondientes, para estar en condiciones de contar con un Órgano Interno de Control en beneficio del propio Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, respecto de la creación del Órgano Interno de Control para el Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

### **CPE22-AF-ITSJ-17 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, se valoren las alternativas y se realicen acciones concluyentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.". Asimismo, se recomienda, como parte de las alternativas sujetas a valoración y aprobación, el proponer y celebrar acuerdo y/o convenio con la Secretaría de la Función Pública, para que a través de su conducto se asuman las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto.

### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

#### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **CPE22-AF-ITSJ-17-01 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que a través de sus áreas responsables, y mediante la coordinación con las instancias correspondientes, se valoren las alternativas y se realicen acciones concluyentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.". Asimismo, se recomienda, como parte de las alternativas sujetas a valoración y aprobación, el proponer y celebrar acuerdo y/o convenio con la Secretaría de la Función Pública, para que a través de su conducto se asuman las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-24, Observación 16**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al seguimiento de la acción CPE19-AF-ITSJ-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2019, concerniente a las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez para la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso; se solicitó aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada, por lo que en su seguimiento la Auditoría Superior del Estado mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, del que se obtuvo como respuesta por parte del ente auditado con oficio EXP.:I.II\_2/IR/I.0112/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, adjuntando oficio EXP.:I.II\_2/IR/I.071A/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, al que anexó oficio EXP.:I.II\_2/IR/I.071/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido al L.D. [REDACTED] Asesor Jurídico del ITSJ, con el cual solicitó realizar los trámites correspondientes a la recomendación realizada para la Inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, sin tener respuesta a dicha petición. Por lo cual, mediante oficio número PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, se solicitó respuesta o estatus por parte del Asesor Jurídico del Instituto del seguimiento o atención a la solicitud antes mencionada, dando contestación mediante oficio de referencia EXP.:I.IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023 dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, anexando oficio número 03/2023 de fecha 09 de julio de 2023, emitido por el C. [REDACTED] Asesor Jurídico y dirigido al Mtro. [REDACTED] Subdirector de Planeación y Vinculación, en el cual manifestó:

"... respecto de la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso...no se ha realizado dicha inscripción porque a la fecha se encuentra en revisión de la unidad a mi cargo el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, para pasarlo posteriormente a discusión ante la Junta de Gobierno, para que esta a su vez, lo apruebe en sesión y así poderlo publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas para su vigencia legal. Por lo cual, legalmente no se puede realizar dicha inscripción."(sic).

Por lo anterior, esta entidad de fiscalización determinó que subsiste la observación, ya que, aún y cuando se presentaron diversas aclaración del status que guarda el proceso objeto de la observación, así como de las etapas que debe de seguir para la conclusión del mismo, no se exhibió la evidencia que comprobara las acciones concluyentes para efectuar la inscripción del Instituto Tecnológico Superior de Jerez en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, así como del Estatuto Orgánico del Instituto, la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales en su caso, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales que señala: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado" y 23

que establece: "En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones; II. Los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno, así como sus remociones; III. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad; IV. Los poderes generales y sus revocaciones;...".

Derivado de lo anterior se solicitó al instituto evidencia documental suficiente y competente que comprobara plena y fehacientemente el avance en las acciones y/o las gestiones para efectuar la inscripción del Instituto Tecnológico Superior de Jerez en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, así como del Estatuto Orgánico del Instituto, de los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno, así como sus remociones; de los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad y de los poderes generales y sus revocaciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, concerniente a la inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, Estatuto Orgánico del Instituto, así como de la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, del Secretario y Prosecretario de éste, del Director General y de los Apoderados Generales.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-18 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para efectuar la inscripción del Instituto Tecnológico Superior de Jerez en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, así como del Estatuto Orgánico del Instituto, la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, así como sus remociones; del Secretario y Prosecretario de éste, de los nombramientos y sustituciones del Director General y de los Apoderados Generales en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad y de los poderes generales y sus revocaciones.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-18-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para efectuar la inscripción de dicho Instituto en el Registro Público de los Organismos Descentralizados, así como del Estatuto Orgánico del Instituto, la Certificación de la inscripción del nombramiento o mandato de los miembros del Órgano de Gobierno, así como sus remociones; del Secretario y Prosecretario de éste, de los nombramientos y sustituciones del Director General y de los Apoderados Generales en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad y de los poderes generales y sus revocaciones, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE22-AF-ITSJ-25, Observación 17

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al seguimiento de la acción CPE19-AF-ITSJ-05-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2019, concerniente a las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el citado ejercicio, que celebraron el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual en su totalidad se celebró por un importe de \$33,719,750.00 y se estableció la aportación del 50% de cada una de las partes; respecto del cual se conoció que las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas al Instituto en el ejercicio 2019 recursos por \$15,608,587.00, según consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), y depositadas a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de C.V. Banorte; al respecto, se solicitó al ente fiscalizado, aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta por parte del Instituto en oficio EXP.:I./II\_2/IR/I.081/2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, al que se adjuntó el oficio EXP.:I./II\_2/IR/I.073/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se dieron a conocer las acciones realizadas por parte Instituto Tecnológico



Superior de Jerez, ante Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de los adeudos actuales e históricos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez por parte de Gobierno del Estado, y envió la siguiente información de forma digital:

-Convenio de para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico de Jerez para el ejercicio fiscal 2019, celebrado por el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, por un monto de \$33,719,750.00 y firmado el 07 de enero del 2019.

-Oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el C. [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al C. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, por medio del cual se informó las aportaciones pendientes para la operación de los Institutos Tecnológicos Superiores de Jerez, Nochistlán, Río Grande, Zacatecas Occidente y Zacatecas Sur por un monto de \$9,600,795.00, de lo cual corresponde al Instituto Tecnológico Superiores de Jerez por el periodo enero-junio 2022, la cantidad de \$2,477,187.00, incumpliendo con el 50% del presupuesto que corresponde al Estado de Zacatecas, esto con base a la cláusula PRIMERA del "Convenio para la Asignación de Recursos Financieros" signado por Gobierno del Estado, de igual manera se hace de conocimiento de las aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, donde se pudo observar que lo correspondiente al Instituto Tecnológico Superiores de Jerez asciende a la cantidad de \$61,846,695.79.

-Oficio número JOG.1067/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el [REDACTED], Jefe de la Oficina del Gobierno del Estado y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y a la Mtra. Maribel Villalpando Haro, Secretaria de Educación, mediante el cual se les remitió el Oficio No. MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.

-Oficio número 204-SEMS/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022, emitido por la [REDACTED] Subsecretaria de Educación Media y Superior y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas mediante el cual manifestó "... me permito solicitarle sea esa Dependencia a su cargo, el conducto de atención y determine lo procedente, así mismo me pongo a la orden para dar atención de manera conjunta de ser necesario y estar en condiciones de dar respuesta oportuna a la parte interesada".(sic).

-Escrito de forma impresa EXP.:I.II\_2/IR/I.082/2023 de fecha 18 de abril de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, al cual anexó los oficios MOO/456/2020, MOO/1713/2020, MOO/2429/21, MOO/0190/2022 MOO/A0956/2022 emitidos por el Dirección General del Tecnológico Nacional de México y dirigidos al Gobernador en Turno del Estado de Zacatecas, respecto a los adeudos de Gobierno del Estado de acuerdo al Pari Passu correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

En razón de lo anterior y una vez analizada dicha información, al no haber respuesta favorable por parte de Gobierno del Estado, se concluyó que la observación por el incumplimiento a los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros (Pari Passu) por parte del Gobierno del Estado subsiste, situación que representa riesgos, los cuales pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula DÉCIMA estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el antecedente primero del citado instrumento, el TECNМ podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto.

Por lo anterior, se solicitó al instituto evidencia documental suficiente y competente que comprobara plena y fehacientemente las gestiones realizadas en coordinación con las instancias correspondientes para obtener el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al C. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

Así mismo, **esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas**, para que presentara las manifestaciones y documentos que consideraran procedentes para comprobar que los recursos "Pari Passu" pactados en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, que ascienden a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, fueron transferidos a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y/o en su caso el tratamiento administrativo y respuesta al Tecnológico Nacional de México.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, concerniente a las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-19 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para gestionar en coordinación con las instancias facultadas y obtener el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, para que dicho recurso sea transferido a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y/o en su caso, además de obtener información y documentación referente al tratamiento administrativo y respuesta al Tecnológico Nacional de México por parte del Gobierno del Estado, integrando un expediente con dicha evidencia, que pruebe las acciones realizadas por el Instituto.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE22-AF-ITSJ-19-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para gestionar en coordinación con las instancias facultadas y obtener el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79, por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, para que dicho recurso sea transferido a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y/o en su caso, además de obtener información y documentación referente al tratamiento administrativo y respuesta al Tecnológico Nacional de México por parte del Gobierno del Estado, integrando un expediente con dicha evidencia, que pruebe las acciones realizadas por dicho Instituto, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE22-AF-ITSJ-26, Observación 18

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al seguimiento de las acciones CPE19-AF-ITSJ-06-01 "Recomendación" y CPE19-AF-ITSJ-07-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" derivadas de la fiscalización al ejercicio 2019, concernientes a las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que a través de sus áreas pertinentes, hayan realizado con la Secretaría de Finanzas en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, los cuales son retenidos por dicha Secretaría y depositados a la cuenta bancaria correspondiente a las ministraciones estatales, siendo registrados por el Instituto contablemente como ministraciones estatales y no como derechos, lo que consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net); al respecto esta entidad de fiscalización solicitó aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, del que se obtuvo respuesta con en oficio EXP.:I/II\_2/IR/I.020/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, anexando oficio EXP. I 2/IV 2/IR/035/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 dirigido a la Auditoría Superior del Estado, suscrito por el L.E. [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, en el cual manifestó: "Por medio de la presente me dirijo a

usted a fin de realizar la aclaración de la observación 05 de la Auditoría CPE19-AF-ITSJ-06, de parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, las acciones que se han promovido para que no exista diferencia entre la Secretaría de Finanzas y el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dentro del "ITSJ" no se maneja dinero efectivo o en Tránsito electrónico para inscripciones, créditos, etc., todas estas transacciones el tecnológico solamente se ocupa de generar la líneas de pago para SEFIN y contabilizar los recibos de pago."(sic); sin embargo, no se exhibió documentación suficiente y competente que dé la certeza de la atención a esta recomendación, por lo que se solicitó nuevamente aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, a lo que se dio repuesta mediante oficio Escrito EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, adjuntando la siguiente información:

-Archivo en excel denominado "Reporte 2019" que contiene información tal como producto, descripción, cantidad, precio y total, respecto del ejercicio 2019, por un importe de \$1,463,438.54, de los conceptos de los ingresos propios de la Institución, archivo en excel identificado como "rptAucliarCeuentas" el cual contiene la información de las aportaciones correspondientes a Gobierno Federal registradas en el auxiliar 4221-01-01, por la cantidad de \$17,574,535.00.

-Carpeta 2.- Oficios de solicitud de las ministraciones correspondientes a las aportaciones Estatales para el ejercicio 2019, así como CFDI correspondiente.

En razón de lo anterior y una vez analizada dicha información y documentación, se concluyó que derivado de la falta evidencia comprobatoria y justificativa, que acredite el seguimiento o atención a esta observación, se determina que la acción CPE19-AF-ITSJ-06-01, "Recomendación" respecto de las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través de sus áreas pertinentes con la Secretaría de Finanzas, en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, así como de la apertura de cuentas bancarias y contables independientes, para el registro de los ingresos enviados por Gobierno del Estado tanto de ministraciones como de ingresos propios, no ha sido atendida, incumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que celebran el Tecnológico Nacional de México (TECNM), y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que en términos generales señala que los ingresos propios que el Instituto obtenga, serán complementarios a la asignación presupuestal, formarán parte de su patrimonio y serán administrados por el propio Instituto, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las partes, en relación con el artículo 67 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior que establece: "Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y de las entidades federativas..." y 102 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que se refiere a que las entidades, a través de sus juntas de gobierno u órganos de administración, deberán considerar la totalidad de los ingresos propios existentes, aun cuando no estén considerados en sus respectivos presupuestos. En consecuencia, la observación subsiste y la acción CPE19-AF-ITSJ-07-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" no fenece, además, es preciso señalar que en la revisión al Ingreso del ejercicio 2022 se corroboró que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez continúa sin recibir en sus cuentas bancarias lo correspondiente a ingresos propios derivados de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona.

Por todo lo anterior, se solicitó al instituto evidencia documental suficiente y competente que comprobara plena y fehacientemente el avance y/o conclusión de las acciones y gestiones de coordinación y comunicación con la Secretaría de Finanzas, en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, así como de la apertura de cuentas bancarias y contables independientes, para el registro de los ingresos enviados por Gobierno del Estado tanto de ministraciones como de ingresos propios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, concerniente a las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas en relación a la ministración de recursos por ingresos propios del Instituto derivados de conceptos como cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona.

Incumpliendo con los artículos 67 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior; Cláusula Tercera del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para los ejercicios 2019-2022; 102 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 40 y 41 primer párrafo, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron llevar a cabo acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través de sus áreas pertinentes con la Secretaría de Finanzas, en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, así como de la apertura de cuentas bancarias y contables independientes, para el registro de los ingresos enviados por Gobierno del Estado tanto de ministraciones como de ingresos propios, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 67 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior; Cláusula Tercera del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para los ejercicios 2019-2022; 102 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 40 y 41 primer párrafo, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66

primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **CPE22-AF-ITSJ-20-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron llevar a cabo acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a través de sus áreas pertinentes con la Secretaría de Finanzas, en relación a la ministración de recursos que corresponden a ingresos propios del Instituto por concepto de cuotas de alumnos y demás servicios que proporciona, así como de la apertura de cuentas bancarias y contables independientes, para el registro de los ingresos enviados por Gobierno del Estado, tanto de ministraciones como de ingresos propios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 67 primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior; Cláusula Tercera del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros que celebran el Tecnológico Nacional de México y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para los ejercicios 2019-2022; 102 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 40 y 41 primer párrafo, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66

primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado CPE22-AF-ITSJ-27, Observación 19**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-ITSJ-13-01, acción derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2019, con el fin de verificar que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez haya establecido acciones tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en la Institución; al respecto esta entidad de fiscalización solicitó aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, siendo atendida dicha solicitud por el instituto mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta oficio EXP.:I.I/II\_2/IR/I.020/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, con el cual entregó oficio EXP. I.2/IV.3\_02/IR/1.092/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por la C.P. [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, respecto de la aclaración del permiso con goce de sueldo solicitado por la C. [REDACTED] empleada adscrita al Instituto Tecnológico Superior de Jerez y mediante el cual manifestó: "...le informo lo siguiente: los días 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de marzo del año 2020 fueron otorgados por el director en turno del ITSJ, el Lic. [REDACTED] como "Permiso Humanitario", esto debido a que el conyugue de la antes mencionada se encontraba hospitalizado por intervención quirúrgica. Es importante mencionar que el documento existente que ampara lo anterior mencionado, (Formato de Permiso, documento interno del Instituto) en ninguna de sus líneas establece como tal la leyenda de "permiso Humanitario", pero la [REDACTED] de propia voz explicó y dio a conocer a este Departamento la forma en que dicha petición fue solicitada a la máxima autoridad de esta Casa de Estudios."(sic); se anexó formato de permiso, documento interno del Instituto, sin embargo, no presentaron argumentos o documentos que acrediten la implementación de acciones en el ejercicio de revisión 2022, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta entidad de fiscalización, por lo cual, nuevamente se requirió evidencia a través del oficio PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, a lo que se dio repuesta mediante oficio EXP.:I.I/IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se presentó evidencia documental de algunos otros señalamientos, no obstante, en lo correspondiente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-ITSJ-13-01, referente a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores, no se aportaron argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

En razón de lo antes mencionado y por la falta de presentación de elementos por parte del ente auditado, se determinó que la observación subsiste, así como el incumplimiento al artículo 79 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios que señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:...", fracción IV "Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales... así como observar las demás disposiciones generales aplicables.", así como al artículo 41 primer párrafo, fracciones VII, XII y

XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas, que establece: "Corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos el ejercicio de las siguientes funciones:...Conducir las relaciones laborales con el personal adscrito a la Institución y vigilar la aplicación de las disposiciones y normas que las regulan...Establecer el control de incidencias del personal adscrito al Instituto, observando la Reglamentación...Ejecutar las sanciones administrativas procedentes a que se haga acreedor el personal...".

Por todo lo anterior, se solicitó la evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente que se han llevado a cabo las acciones tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en el Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, referente a las acciones por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en la Institución.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-21 Recomendación**

Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que, a través de sus áreas responsables, se establezcan controles administrativos, tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en la Institución.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.



## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### CPE22-AF-ITSJ-21-01 Recomendación

Se recomienda al **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que, a través de sus áreas responsables, se establezcan controles administrativos, tendientes a observar la normativa aplicable en el otorgamiento de licencias con goce de sueldo a los trabajadores y evitar incumplimientos a la misma, que lleguen a considerarse usos o costumbres en la Institución, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE22-AF-ITSJ-28, Observación 20

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-ITSJ-17-01, acción derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, concerniente a que el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto de bienes adquiridos y previamente solicitados por el Instituto, verificando que estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos del mismo Instituto, asimismo, respecto de las acciones realizadas en relación a los bienes muebles/equipos siguientes:

-Proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 que se encuentra extraviado, según oficio 0396/20 de fecha 10 de diciembre de 2020 suscrito por el I.S.C Reynaldo Arellano Ruiz, Jefe del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia, dirigido a la M.A. Magdalia Yazmín Gamboa Reveles, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, así como oficio número 0399/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el I.S.C. [REDACTED] Jefe del departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia y dirigido a la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos mediante el cual le da a conocer que no ha sido factible hasta el momento presentar lo correspondiente denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público del Distrito Judicial de Villanueva Zacatecas en razón a que debido a la contingencia sanitaria no hay servicio ordinario;

-Termo agitador doble cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA, con número de inventario 5321000008-37, el cual sufrió caída y daño total según se hace mención mediante oficio número Exp: 1.III.1\_IV/IR/I.168/20 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Q.A. [REDACTED] Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias, dirigido a la L.C. [REDACTED] Subdirectora Administrativa, sin presentar el documento que compruebe la baja del inventario;

-Equipo HP Pavilion 20-E111LAAIO Celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559, el cual no había sido verificado físicamente para su etiquetado;

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, solicitó al instituto aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-2526/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta oficio EXP.:I./II\_2/IR/I.020/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, al cual se anexó Oficio 0399/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el I.S.C [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación a Distancia, dirigido a la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Servicios Administrativos, respecto al extravió del proyector marca Pro-Eps 590 con número de inventario 5211000005-87 y mediante el cual se informó que no ha sido posible hasta el momento presentar la correspondiente denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público del Distrito Judicial de Villanueva Zacatecas en razón a que debido a la contingencia sanitaria no hay servicio, sin embargo, no se presentó soporte documental suficiente y competente que dé certeza sobre la atención a este señalamiento, por lo cual nuevamente se requirió información y documentación a través del oficio PL-02-07-3193/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, a lo que se dio repuesta mediante oficio EXP.:I./IV.4\_IV/IR/I.061/2023 de fecha 07 de julio de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, anexando 2 actas de hechos en las que se plasma:

"Se verificó, se buscó, en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, un bien mueble con número de inventario 5321000008-37 que corresponde a un termo agitador doble, cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA el cual sufrió caída y daño total según hace mención mediante oficio número Exp: 1./III.1\_1V/IR/1.168/20 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Q.A. [REDACTED] Jefe de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias, dirigido a la L.C. [REDACTED] subdirectora Administrativa."(sic), manifestando no haber encontrado el bien en cuestión, así como ningún expediente al respecto; también se dio a conocer mediante el acta de hechos, que no sería posible levantar la denuncia correspondiente al extravió del proyector marca Pro-Eps 590, ya que el delito había prescrito.

En razón de lo anterior y una vez analizada dicha información y documentación, se concluyó que el ente fiscalizado omitió realizar acciones de investigación y recuperación de los bienes muebles objeto de esta observación y/o del valor económico por parte de los resguardantes, así como hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno, además, no se exhibió la evidencia de haber etiquetado el Equipo HP Pavilion 20-E111LAAIO Celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559; por lo que se observó el incumplimiento al artículo 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios que establece: "Los Entes Públicos deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes propiedad o al servicio del gobierno del Estado, por lo que las personas servidoras públicas están obligadas a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.", en relación con el Capítulo 5 Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, punto 5.6 Registro de Alta, Baja y Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio fiscal 2019 y a los artículos 240, 257, 258, 264, 268, 272, 273, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente publicado en el Periódico Oficial número 84, Tomo CXXX en fecha 17 de octubre del 2020, que de manera general se refieren a la alta en el inventario de bienes, resguardo de los mismos, bajas, actualización de inventario e incidencias en inventarios, registros o resguardos, incluyendo daño, destrucción o extravió de bienes y la reposición de los mismos.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que derivado de la revisión a los bienes muebles del Instituto, en específico de la verificación física realizada como parte de las actividades de la fiscalización a la Cuenta Pública 2022, se

corroboró la reincidencia en la situación observada en el ejercicio 2019, en lo que se refiere a que los bienes muebles estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos del mismo Instituto, ya que se encontraron bienes sin etiqueta que los identifique, sin resguardo y deficiencias significativas en la relación de bienes muebles y/o inventario, observación detallada en lo correspondiente a "Bienes Muebles", por lo que de dichos aspectos, también subsiste la observación que derivó en la acción "Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE19-AF-ITSJ-17-01".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

**NO SOLVENTA:**

En virtud de que la entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada, concerniente a la omisión de realizar acciones de investigación y recuperación de bienes muebles, así como para etiquetar, asignar y contar con resguardos e inventariar los bienes muebles propiedad del Instituto.

Incumpliendo con los artículos 2 y 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios; 240, 257, 258, 264, 268, 272, 273, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente publicado en el Periódico Oficial número 84, Tomo CXXX en fecha 17 de octubre del 2020; así como artículo 41 primer párrafo, fracciones XIII, XV, XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

**CPE22-AF-ITSJ-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar acciones de investigación y recuperación de los bienes muebles objeto de esta observación y/o del valor económico por parte de los resguardantes, mismos que consisten en un Proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 y un Termo agitador doble cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA, con número de inventario 5321000008-37; asimismo, se presume omitieron exhibir la evidencia del etiquetado al Equipo HP Pavilion 20-E111LAAIO Celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559, incumpliendo con ello con lo establecido en los artículos 2 y 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios; 240, 257, 258, 264, 268, 272, 273, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente publicado en el Periódico Oficial número 84, Tomo CXXX en fecha 17 de octubre del 2020; así como artículo 41 primer párrafo, fracciones XIII, XV, XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El **Instituto Tecnológico Superior de Jerez**, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4267/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por la C. [REDACTED] Secretaria de Dirección en fecha 11 de octubre de 2023.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentos para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### CPE22-AF-ITSJ-22-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar acciones de investigación y recuperación de los bienes muebles objeto de esta observación y/o del valor económico por parte de los resguardantes, mismos que consisten en un Proyector Epson Pro Eps 590, con número de inventario 5211000005-87 y un Termo agitador doble cubierta de aluminio, 120 V marca VARSA, con número de inventario 5321000008-37; asimismo, se presume omitieron exhibir la evidencia del etiquetado al Equipo HP Pavilion 20-E111LAAIO Celeron N30501.6-2.1GHZ/4GB/500GB/19.45/LT3-1/DVD-RW/WIN10HM/blanco, con número de inventario 5151000003-559, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 115 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 240, 257, 258, 264, 268, 272, 273, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente publicado en el Periódico Oficial número 84, Tomo CXXX en fecha 17 de octubre del 2020; así como artículo 41 primer párrafo, fracciones XIII, XV, XVI y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Jerez del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

## **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones por \$831,121.22, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por la cantidad de \$31,831,700.00 e Ingresos Financieros por \$400.58, obteniendo un total de ingresos de \$32,663,221.80, de los cuales se seleccionó para su revisión el 100.00 %.

El Instituto Tecnológico Superior de Jerez tuvo un presupuesto aprobado para el año 2022 por \$32,292,836.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$3,606,703.74, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$35,899,539.74, mismo que al cierre del ejercicio fue devengado por la cantidad de

\$34,672,779.42 y pagado por la cantidad de \$34,673,542.32, que corresponde al 96.58 % del presupuesto modificado, para ambos, devengado y pagado.

El presupuesto devengado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante el ejercicio fiscal 2022 fue por un total de \$34,672,779.42, mismo que se distribuyó de la siguiente manera: Servicios Personales por \$26,917,028.03 que representa el 77.63 %; Materiales y Suministros por \$2,147,057.45 que representa el 6.19 %; Servicios Generales por \$4,916,926.35 que representa el 14.18 %; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$100,679.62 que representa el 0.29 % y Deuda Pública por \$591,087.97 que representa el 1.70 %, respecto del presupuesto total devengado.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXXIII Suplemento número 3 al 34 de fecha 29 de abril de 2023, se dispuso revisar la fuente de recurso 2213302 denominada "Educación Estatal", devengada por la Secretaría de Finanzas por \$13,844,197.57 y por el Instituto, con carácter de vía de financiamiento 161-Ministración Estatal por la cantidad de \$13,639,054.98, seleccionándose al 100.00 % para su consecuente examen; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, con orientación hacia la Disciplina Financiera y Finanzas Públicas sanas, así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; que el ejercicio de los recursos corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, respaldadas mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales, presupuestales y normativos exigibles para las transacciones del Instituto.

De las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de realizar un análisis específico a la integración de saldos, se seleccionaron las cuentas: Bancos, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios y cuentas del Pasivo Circulante, siendo el criterio para determinar las muestras, saldos que no tuvieron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y para el caso de Bancos efectuar la revisión al 100 %.

Además, con base en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se determinó efectuar la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, llevando a cabo el análisis documental de los Bienes Inmuebles al 100 %. En lo concerniente a bienes muebles y parque vehicular, se reportaron 766 y 6 unidades, respectivamente, seleccionándose una muestra de 76 bienes que representa el 10.08 % y de los 6 vehículos al 100 %, para su verificación física y documental.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de las 13 acciones promovidas y derivadas de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dio atención al 100% de dichas acciones, correspondientes a 7 Seguimientos en Ejercicios Posteriores y 6 Recomendaciones.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez no tuvo carga de la deuda en virtud de que sus compromisos adquiridos disminuyeron en relación al ejercicio 2021 por \$578,774.50 que representa el -1.70% del gasto total.
	Solvencia	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 18.36 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez no tiene autonomía financiera, en virtud de que los Ingresos Propios devengados representan un 0.00% respecto de los ingresos totales; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos devengados.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez tuvo durante el ejercicio 2022 un egreso devengado en el rubro Capítulo 1000 Servicios Personales el cual asciende a \$26,917,028.00, representando éste un 0.68% de decremento con respecto al ejercicio 2021, el cual fue de \$27,101,794.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez tuvo un gasto de operación devengado durante el ejercicio 2022 por \$33,981,012.00, siendo el gasto para Servicios Personales por \$26,917,028.00, el cual representa el 79.21% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Tecnológico Superior de Jerez cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos totales devengados son mayores a los ingresos totales devengados por la cantidad de \$1,476,078.00.

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2022

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada



Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'HR/L'PÁSB/L'CDMB

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01  
 APARTADO NÚM. 01

Presupuesto Inicial 2022-Analítico de Plazas						Nómina del ITSJ		Documentación y comentarios presentados por el ente auditado a través del Oficio Exp: I.2/I_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023	No Solventa
Puesto	No. de plazas	Total Anualizado	Tabulador			No. de plazas	Diferencia (no asignadas)		
	(parcial)		Federal	Estatad	Monto de la plaza no asignada (federal)				
Ingeniero en Sistemas	1	192.436,22	96.218,11	96.218,11	96.218,11	-	1	Oficio Exp: I.2/I_02/IR/097/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez, donde informa: "...referente a las plazas que no se han otorgado, se comenta que se tienen cubiertas por el personal contratado por honorarios (capítulo 3000), esto con el fin de solventar las necesidades educativas de la Institución", "...no se cuenta con el recurso presupuestado para cubrir dichas plazas..., ...por lo que se han realizado varias reuniones con el Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Jerez (S.T.I.T.S.J), con el propósito de llegar al acuerdo de promover las plazas que han sido observadas y se ha llegado al acuerdo de que en cuanto se otorgue el recurso necesario se llevará dicha promoción"(sic). Ya que los argumentos no justifican la omisión observada.	
Médico General	1	168.732,80	84.366,40	84.366,40	84.366,40	-	1		
Psicólogo	2	337.465,60	168.732,80	168.732,80	84.366,40	1 en los meses de julio, agosto y diciembre	1		
Secretaria de Subdirector	3	409.690,36	204.845,18	204.845,18	68.281,73	2	1		
Capturista	6	785.640,96	392.820,48	392.820,48	196.410,24	3	3		
Laboratorista	3	377.008,42	188.504,21	188.504,21	62.834,74	2	1		
Secretario de Jefe de Departamento	5	603.719,30	301.859,65	301.859,65	241.487,72	1	4		
Bibliotecaria	2	603.719,30	301.859,65	301.859,65	150.929,83	1	1		
Técnico en Mantenimiento	3	348.223,60	174.111,80	174.111,80	58.037,27	2	1		
Almacenista	1	111.882,62	55.941,31	55.941,31	55.941,31	-	1		

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01  
 APARTADO NÚM. 01

Presupuesto Inicial 2022-Analítico de Plazas						Nómina del ITSJ		Documentación y comentarios presentados por el ente auditado a través del Oficio Exp: I.2/I_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023	No Solventa
Puesto	No. de plazas	Total Anualizado	Tabulador			No. de plazas	Diferencia (no asignadas)		
	(parcial)		Federal	Estatal	Monto de la plaza no asignada (federal)				
Auxiliar Administrativo	2	223.765,24	111.882,62	111.882,62	55.941,31	1	1		
Intendente	6	671.295,68	335.647,84	335.647,84	111.882,61	4	2	Ya que los argumentos no justifican la omisión observada.	
Vigilante	4	421.365,48	210.682,74	210.682,74	52.670,69	3	1		
<b>Subtotal</b>	<b>39</b>				<b>1.319.368,34</b>	<b>20</b>	<b>19</b>		
Profesor Asociado "A"	11	3.139.343,33	1.569.671,67	1.569.671,67	570.789,70	7	4		
Profesor Asociado "B"	3	952.696,55	476.348,28	476.348,28	317.565,52	1	2		
<b>Subtotal</b>	<b>14</b>				<b>888.355,21</b>	<b>8</b>	<b>6</b>		
<b>Total</b>					<b>2.207.723,56</b>				

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02

APARTADO NÚM. 02

Presupuesto Inicial 2022- Analítico de Plazas			Nómina del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del ITSJ					Documentación y comentarios presentados por el ente auditado a través del Oficio Exp: 1.2/I_02/IR/276/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023	Solventa	No Solventa
Puesto	No. de Plaza según Tabula dor	Monto Anual  Federal y Estatad 50 %	Nombre	Puesto	Percepciones acordes a lo estipulado en el Tabulador para categoría Profesor Asociado "C"	Deducciones	Neto a Pagar			
Profesor Asociado "C"	1	353.055,42	██████████ ██████████ ██████████	██████████ "C"	██████████	██████████	██████████	Nombramiento como Profesor Asociado "C" de de fecha 21 de enero de 2016.	En virtud de haber presentado el documental suficiente y competente que justifica la plaza.	
			██████████ ██████████ ██████████	██████████ "C"	██████████	██████████	██████████	Oficio de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Lic. ██████████ ██████████ y dirigido a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Zacatecas, donde se solicita el expediente 368/III/2015 relativo a juicio laboral ordinario promovido por ██████████ en contra del Instituto Tecnológico Superior de Jerez.	En virtud de haber no presentado el documental suficiente y competente que sustente las aclaraciones y argumentos, así como que justifique la plaza y presupuesto asignado.	

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06  
 APARTADO NÚM. 03

Cuenta (subcuenta)	Nombre	Saldo Inicial Enero	Saldo Final Diciembre	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES					
1123-02	OTROS DEUDORES					
1123-02-002	[REDACTED]	28.550,13	28.550,13			28.550,13
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES					
1131-01-063	TECNM TECNOLOGICO DE ORIZABA	7.843,00	7.843,00	Mediante Oficio Número Exp.: 1.2/I_02/IR/064/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios		7.843,00
1131-01-064	TECNIENVASES PLASTICOS S.A. DE C.V.	700,00	700,00	Administrativos del TecNM-Campus Jerez y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 29 de agosto de 2023, se presentó información en disco compacto, con el fin de aclarar, justificar y/o comprobar.		700,00
1131-01-068	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACAETCAS (SECRETARIA DE EDUCACION)	9.933,00	9.933,00			9.933,00
<b>SUMA DE SALDOS SIN MOVIMIENTOS EN CUENTAS DE ACTIVO</b>		<b>47.026,13</b>	<b>47.026,13</b>			<b>47.026,13</b>
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			Al analizar la documentación contenida en el disco compacto presentado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se identificó que no se proporcionó información que aclare y justifique la observación.		
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000728	IMSS	1.000,76	1.000,76			1.000,76
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2119-07	PRODEP 2017	10.476,00	10.476,00			10.476,00
2119-09	PRODEP 2018	2.458,83	2.458,83			2.458,83
<b>SUMA DE SALDOS SIN MOVIMIENTOS EN CUENTAS DE PASIVO</b>		<b>13.935,59</b>	<b>13.935,59</b>			<b>13.935,59</b>

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 06  
 APARTADO NÚM. 04

Cuenta (subcuenta)	Nombre	Saldos al 31 de diciembre 2022	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
<b>2111</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>				
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	-169.602,08			-169.602,08
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-116.198,40			-116.198,40
2111-4-1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	-3.794,90			-3.794,90
2111-4-1432	CUOTAS AL RCV	-49.608,78			-49.608,78
<b>2112</b>	<b>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>				
<b>2112-1</b>	<b>Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP</b>				
2112-1-000038	MARIA ELENA FLORES ACEVEDO	-3.916,07			-3.916,07
2112-1-3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-9.378,10			-9.378,10
<b>2117</b>	<b>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>				
2117-01-04	CUOTAS SINDICALES	-46.201,36			-46.201,36
2117-01-08	RETENCIONES SEGURO DE VIDA PERSONAL SINDICALIZADO	-3.605,72			-3.605,72

Mediante Oficio Número Exp.: 1.2/1\_02/IR/064/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por Lic. [REDACTED] Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez y recibido en esta Entidad en fecha 29 de agosto de 2023, se presentó información en disco compacto, con el fin de aclarar, justificar y/o comprobar:  
 Al analizar la documentación contenida en el disco compacto presentado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se identificó que no se proporcionó información que aclare y justifique la observación.

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 07  
 APARTADO NÚM. 05

No.	Entidad	Código	Descripción del Bien	Valor en Libros	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO (SOLVENTACIÓN 20 DÍAS)	SOLVENTA
1	ITSJ	5151000044-6	IMPRESORA	21,104.44	Mediante Oficio Número Exp.: 1.2/I_02/IR/064/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por Lic. Carlos Israel Hernández Guerra, Subdirector de Servicios Administrativos del TecNM-Campus Jerez y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 29 de agosto de 2023, se presentó información en disco compacto, con el fin de aclarar, justificar y/o comprobar:  Al analizar la documentación contenida en el disco compacto presentado por el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, se identificó que no se proporcionó información que aclare y justifique la observación.	21,104.44	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	21,104.44
2	ITSJ	5151000044-7	IMPRESORA	35,313.44		35,313.44	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	35,313.44
3	ITSJ	5151000124-253	COMPUTADORA	29,900.00		29,900.00	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	29,900.00
4	ITSJ	5151000124-254	COMPUTADORA	21,104.44		21,104.44	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	21,104.44
5	ITSJ	5151000126-26	LAPTOP	20,598.55		20,598.55	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	20,598.55
6	ITSJ	5151000126-27	LAPTOP	19,843.28		19,843.28	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	19,843.28
7	ITSJ	5151000126-28	LAPTOP	19,843.28		19,843.28	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	19,843.28
8	ITSJ	5151000126-29	LAPTOP	21,840.00		21,840.00	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	21,840.00
9	ITSJ	5151000128-1	VARIOS EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS	18,012.90		18,012.90	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	18,012.90
10	ITSJ	5151000128-23	VARIOS EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS	66,304.99		66,304.99	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	66,304.99
11	ITSJ	5151000124-115	COMPUTADORA	6,729.74		6,729.74	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	6,729.74
12	ITSJ	5151000128-14	VARIOS EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS	2,132.80		2,132.80	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	2,132.80
13	ITSJ	5211000052-59	MONITOR	1,141.54		1,141.54	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	1,141.54
14	ITSJ	5191000001-8	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	3,109.40		3,109.40	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	3,109.40
15	ITSJ	5661000087-20	REGULADOR CORRIENTE, VOLTAJE Y DETENSIÓN	1,874.35		1,874.35	Anexa evidencia fotográfica y resguardo	1,874.35
<b>Total</b>				<b>\$288,853.15</b>		<b>\$288,853.15</b>		<b>\$288,853.15</b>

\*Valores presentados en negativo.

REVISIÓN: ASE-AF-IAGF2022-ITSJ Y ASE-AF-CP2022-ITSJ  
 ENTE AUDITADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JEREZ  
 INFORME: AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA  
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 13  
 APARTADO NÚM. 06

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos							Documentación y comentarios presentados por el ente auditado a través del Oficio	No Solventa
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022								
Publicado en la Cuenta Pública 2022								
Egreso	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)	Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	Clasificación Económica	Clasificación Administrativa	Clasificación Funcional	Clasificación por Fuente de Financiamiento		
			(Tipo de Gasto)		(Finalidad y Función)			
Aprobado	32.292.836,00	32.292.836,00	32.292.836,00	32.292.836,00	32.292.836,00	32.292.836,00	No presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar la observación y acción notificadas.	En virtud de no presentar información y/o documentación que considerara pertinente para solventar la observación y acción notificadas.
Ampliación/Reducción	3.606.704,00	3.606.704,00	3.606.704,00	3.606.704,00	3.606.704,00	3.606.704,00		
Modificado	35.899.540,00	35.899.540,00	35.899.540,00	35.899.540,00	35.899.540,00	35.899.540,00		
Devengado	34.672.779,00	34.672.779,00	34.672.779,00	34.672.779,00	34.672.779,00	<b>5.131.340,00</b>		
Pagado	34.673.542,00	34.673.542,00	34.673.542,00	34.673.542,00	34.673.542,00	<b>5.131.345,00</b>		
Subejercicio	1.226.760,00	1.226.760,00	1.226.760,00	1.226.760,00	1.226.760,00	<b>30.768.200,00</b>		